



Universidad Nacional
Federico Villarreal

Vicerrectorado de
INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**“DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y EL DERECHO A
LA VIDA EN LIMA NORTE 2017-2018”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRA EN DERECHO PENAL**

AUTOR

KATHERINE KIARA SILVA CASTRO

ASESOR:

MG. MARIO LUIS LÓPEZ FIGUEROA

JURADO:

DR. DAVID SAUL PAULETT HAUYÓN

DRA. ROSMERY MARIELENA ORELLANA VICUÑA

MG. JOSE JOAQUIN DÍAZ PÉREZ

LIMA – PERÚ

2019

ÍNDICE

	Pp
Título	1
Autor	1
Asesor	1
Índice	2
Resumen (Palabras Claves)	5
Abstract (Key Words)	6
I.- Introducción	7
1.1.- Planteamiento del Problema	8
1.2.- Descripción del Problema	8
1.3.- Formulación del Problema	10
• Problema General	10
• Problema Especifico	10
1.4.- Antecedentes	11
1.5.- Justificación de la Investigación	14
1.6.- Limitaciones de la Investigación	16
1.7.- Objetivos	16
• Objetivo General	16
• Objetivo Especifico	17
1.8.- Hipótesis	17
II.- Marco Teórico	18
2.1. Marco Conceptual	18
III.- Método	51
3.1.- Tipo de Investigación	51
3.2.- Población y Muestra	51
3.3.- Operacionalización de Variables	53

3.4.- Instrumentos	54
3.5.- Procedimientos	54
3.6.- Análisis de Datos	55
IV.- Resultados	56
V.- Discusión de Resultados	72
VI.- Conclusiones	73
VII.- Recomendaciones	74
VIII.- Referencias	75
IX.- Anexos	79

TITULO

**“DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y EL DERECHO A LA VIDA
EN LIMA NORTE 2017-2018”**

AUTOR:

KATHERINE KIARA SILVA CASTRO

LUGAR

LIMA NORTE

RESUMEN

La finalidad que tuvo este trabajo investigativo, fue determinar la relación del delito de tráfico ilícito de drogas y el derecho a la vida en Lima Norte, metodológicamente se desarrolló una investigación de tipo cualitativo, descriptivo, exploratorio, el diseño utilizado fue no experimental, transaccional. La población estuvo conformada por un total de 800 personas, escogidas al azar, cien de cada distrito que conforman Lima Norte. La muestra quedó determinada por medio de un muestreo aleatorio realizado a la población, por 67 personas. Para la compilación de datos se empleó la técnica de la encuesta, aplicada a través de un cuestionario, validado por el Juicio de Expertos. Para analizar los datos se aplicó métodos estadísticos. Una vez analizados los datos se obtuvieron las siguientes conclusiones: Al diagnosticar la situación actual del delito del tráfico ilícito de drogas en Lima; para el año 2017 se cultivaron 49.900 Ha de cocaína y en el año de 2018 de 56.880 Ha. La Policía Nacional, decomisó en Lima, para el año 2017, de 9.141,7 Kg y en el tiempo desde enero a octubre de 2018, 6.290,4 Kg. Con relación a las personas detenidas por tráfico ilícito de drogas en Lima se detuvieron 10.863 en el 2017, y 7936 en el tiempo comprendido desde enero a octubre de 2018. Al identificar las consecuencias del delito de tráfico ilícito de drogas que afectan el derecho a la vida, en Lima Norte, son las de orden social en mayor grado, políticas, económicas y las ambientales en muy menor grado, ya que a pesar de que las consecuencias ambientales son devastadoras, en Lima Norte no se observan, ya que no se conoce información sobre sembradíos en este sector.

Palabras Claves: Delito, Tráfico Ilícito, Drogas, Derecho, Vida.

ABSTRACT

The purpose of this investigative work was to determine the relationship between the crime of illicit drug trafficking and the right to life in Lima Norte. Methodologically, a qualitative, descriptive, and exploratory research was developed, the design used was non-experimental, transactional. The population consisted of a total of 800 people, chosen at random, one hundred from each district that make up North Lima. The sample was determined by means of a random sample made to the population, by 67 people. For the compilation of data, the survey technique was used, applied through a questionnaire, validated by the Expert Judgment. To analyze the data, statistical methods were applied. Once the data were analyzed, the following conclusions were obtained: When diagnosing the current situation of the crime of illicit drug trafficking in Lima; For the year 2017, 49,900 Ha of cocaine were cultivated and in the year of 2018, 56,880 Ha. The National Police confiscated in Lima, for the year 2017, 9,141.7 Kg and in the time from January to October 2018, 6,290 , 4 Kg. In relation to persons detained for illicit drug trafficking in Lima, 10,863 were arrested in 2017, and 7936 in the time from January to October 2018. In identifying the consequences of the crime of illicit drug trafficking that affect The right to life, in North Lima, are those of a greater social, political, economic and environmental order to a lesser degree, since despite the environmental consequences are devastating, in Lima Norte they are not observed, because that there is no information available about crops in this sector.

Keywords: Crime, Illicit Trafficking, Drugs, Law, Life.

I. INTRODUCCIÓN

En Perú, la problemática que generan las drogas pone en riesgo la vida, salud, integridad y el bienestar de los ciudadanos, sin distinción de condición social, cultural o económica, es decir, el consumo de drogas afecta a todos, más aún en jóvenes y niños que sigue siendo el sector poblacional más vulnerable y vulnerado. A ello se suma que la droga pone en riesgo la seguridad y soberanía del Estado Peruano, además, de afectar la estabilidad económica, jurídica, social y política.

Debido a lo planteado con anterioridad, esta situación merece atención prioritaria e integral, por eso se observa que los últimos gobiernos no han contado con una política integral, efectiva y sostenible en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas. Es importante destacar que no sólo los ciudadanos que sufren de adicción son directamente afectados por este flagelo, sino también los que se encuentran en el interior del país, que viven en las provincias y sufren de escasos recursos económicos, quienes no encuentran alternativa más fácil en la siembra y cultivo de productos como la coca, amapola y otros, con la finalidad de generar ingresos a sus hogares.

Esta investigación, tiene como fundamento determinar la relación del delito de tráfico ilícito de drogas y el derecho a la vida en Lima Norte. Se estructuró de la siguiente manera: Capítulo I, denominado Introducción, donde se presenta el Planteamiento, Descripción y Formulación, Antecedentes, Justificación, Limitaciones, Objetivos e Hipótesis de la Investigación. Capítulo II, conformado por el Marco Teórico, el cual contiene el Marco Conceptual.

Capítulo III: Método, conformado por el Tipo de Investigación, Población y muestra, Operacionalización de variables, Instrumentos de Recolección de Datos, Procedimientos y Análisis de datos. Capítulo IV: Resultados, Capítulo V, Discusión de los Resultados, Capítulo VI, Conclusiones, Capítulo VII Recomendaciones, Capítulo VIII contenido de las Referencias y el Capítulo IX Anexos.

1.1. Planteamiento del Problema

En Perú, conforme es de conocimiento público, en las últimas décadas, el derecho a la vida se viene vulnerando de manera flagrante debido al tráfico ilícito de drogas, sin que las autoridades y sociedad en general despierten un interés de protegerla, máxime si estadísticamente se ha comprobado que el índice de consumo de droga se ha elevado y como derivación de ello se tiende un alto índice de personas adictas y de mortalidad de las mismas.

Es importante referir que el delito de tráfico ilícito de drogas, pese a estar debidamente penalizada en la legislación peruana, con penas severas, no se ha reducido el índice de comercialización y tráfico ilícito generando un notable impacto al lesionar el derecho a la vida, principalmente en Lima Norte.

1.2. Descripción del Problema

A nivel internacional el delito de tráfico ilícito de drogas (TID) y su impacto en el derecho a la vida, ha merecido notable interés ya que instituye un riesgo a la humanidad. En tal sentido, sin duda los problemas relacionados con las drogas en el mundo, ha conllevado a que las Naciones Unidas (2017) haya realizado un estimado de que en el mundo más de 250 millones de individuos han consumido algún tipo de droga en el año 2015, existiendo aproximadamente 30 millones de consumidores que muestran perturbaciones propias con este flagelo.

El atentado contra el derecho a la vida, internacionalmente ha elevado sus niveles al desencadenarse discapacidad y muerte de manera masiva debido al consumo de drogas, asimismo, consecuencias económicas, sanitarias y sociales; debido a su mercantilización en gran escala a nivel local e internacional.

Por cuanto, las Oficinas de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito han manifestado su interés y preocupación sobre la erradicación de este delito, consideran que dicho ilícito deviene de un proceso que se desencadena desde el cultivo hasta la transformación y comercialización ilícita trayendo consigo un sin número de consecuencias difíciles para los estados y grupos comprendidos, como perjuicios a la salud pública y estabilidad nacional en forma de violencia, inseguridad y corrupción que conviven en los ilícitos de blanqueo de dinero como causa de las afectaciones políticas, económicas, ecológicas, sociales o demográficas que ponen en riesgo la evolución de una entidad.

Partiendo de lo señalado con anterioridad, es preciso ahondar, que el Perú no es ajeno a esta situación, principalmente si es uno de los países con mayor cantidad de producción de cocaína en el mundo, el mismo que se distribuye en el mercado negro a nivel nacional a precios bajos y la elaboración restante sostiene mercados internacionales, incluyendo países fronterizos y otros de América del Norte, Europa y Asia, donde las utilidades de los grupos traficantes de droga se incrementa sustancialmente, paralelo con las consecuencias que trae el delito del tráfico ilegal de drogas, como lo son sociales, políticas, económicas y ambientales.

Cabe señalar que el consumo de drogas se estila mayormente asociarse en niños y adolescente (los más jóvenes) o a los individuos en situaciones marginales, conforme se viene dándose en Lima Norte, no es menos cierto que esta problemática amerita ser atendida de manera preventiva, considerando que es la población más sensible tocada en este riesgo.

Es importante referir, que al traficarse ilícitamente la droga sin que las autoridades cumplan su rol adecuadamente, se viene afectando gravemente la salud y poniendo en riesgo la vida, bien jurídico tutelado

por la legislación peruana. Particularmente, en el Perú, la ingesta de drogas de manera ilícita se ha acrecentado en los últimos años, principalmente, el clorhidrato de cocaína y la marihuana, según los datos estadísticos del Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas (CEDRO) (2018), se ha elevado el índice de consumidores a nivel nacional, mostrando que el consumo desproporcionado y la facilidad de alcance con que se cuenta, afecta a millones de seres humanos y propagando una serie de patologías.

Teniendo en consideración la importancia de la actual investigación sobre el TID y el derecho a la vida en Lima Norte, despierta en el investigador el interés sobre el contenido con el propósito de establecer propuestas de cambios normativos y efectividad en torno a su aplicación para salvaguardar el derecho a la vida de las personas.

1.3. Formulación del Problema

- **Problema General**

¿Cómo es la relación del delito de tráfico ilícito de drogas y el derecho a la vida en Lima Norte?

- **Problemas Específicos**

¿Cuál es la situación actual del delito del tráfico ilícito de drogas en Lima Norte?

¿Cuáles son las consecuencias del delito de tráfico ilícito de drogas que afectan el derecho a la vida?

¿Cómo es el cumplimiento de las garantías ofertadas por el estado del derecho a la vida en Lima Norte?

¿Cuál es la incidencia del delito de tráfico ilícito de drogas en el derecho a la vida en Lima Norte?

1.4. Antecedentes

Antecedentes Internacionales

Guzmán M. (2015). Políticas de prevención contra los DTD tráfico de drogas en el Ecuador. El propósito de este estudio de investigación fue desarrollar propuestas de políticas de prevención contra los delitos de mayor incidencia en el país, como es el TD.

Los resultados obtenidos permitieron obtener la siguiente conclusión: el TD, ha sido y sigue siendo la principal preocupación de los cuerpos de control de Ecuador y los países del extranjero; esta actividad ilícita se ha crecido de manera vertiginosa en los actuales años. ya que el narcotráfico no solo es un problema asociado a la salud pública, sino también delincuencia, que, con relación a este, se observa la ausencia de aplicación de las políticas de prevención e investigación para terminar con los grandes carteles de droga en el país.

La tesis representa un aporte importante en el proceso del presente estudio mediante la identificación de la variable tráfico de drogas, lo que permitirá adoptar las medidas de prevención propuestas, además, servirá de soporte científico en la búsqueda de soluciones a este problema.

Torres, A. (2014). “El sistema internacional de regulación de drogas: las políticas antinarcóticos en Colombia”. El propósito de este trabajo fue analizar el fenómeno del Delito de TID ilegales a nivel global. La metodología, estuvo basada en una investigación teórica con niveles de análisis y periodificación. Como conclusión se tiene que: El hecho de que las drogas sean objeto de regulación representa un juicio

sobre los significados e implicaciones sociales e individuales del consumo. Las drogas prohibidas no coinciden con las drogas más peligrosas, lo que ilustra la ausencia de objetividad en la prohibición y regulación de narcóticos.

Este fenómeno, se explica porque se ha extendido la creencia de que ciertas drogas no se pueden permitir y otras sí, siendo estas ideas compartidas más importantes expresadas científicamente. Esta investigación, se consideró como antecedente porque propone un marco legal en materia de drogas a nivel internacional (Colombia), en derivación a la realidad presentada en la legislación peruana, relativo para la validación científica de las variables objeto de estudio.

Centro de Estudios Legales y Sociales, (2014). “El impacto de las políticas de drogas en los derechos humanos: La experiencia del continente americano”. El objetivo fue: analizar las políticas de drogas en los derechos humanos. La metodología estuvo basada en una investigación teórica con niveles de análisis.

En conclusión: el problema del TID no puede pensarse únicamente como un problema de seguridad que hay que atacar. Presentarlo de esta forma legítima la respuesta bélica que propone enfrentar a las organizaciones criminales con mayor violencia posible. De manera deliberada, esta mirada recorta los aspectos vinculados a la salud pública, la matriz productiva de las comunidades, las ciudades o los Estados y las libertades individuales que están implicados. En algunos casos, el impacto negativo sobre estos aspectos afecta los modelos de progreso de los países.

Este antecedente es pertinente con el presente estudio porque destaca la importancia de las políticas relacionadas con las drogas

y derecho a la vida se han vinculado en diferentes contextos internacionales, destacando el derecho a la seguridad, la salud pública de la persona, lo que se considera significativo.

Antecedentes Nacionales

Flores J. (2018). En su tesis: Empleo de criterios de política criminal en la homologación del delito de tráfico ilícito de drogas. Determinar los criterios de Política Criminal que se aplican en la Homologación del delito de TID. Es una indagación de tipo aplicada con un nivel descriptivo. Como conclusión: los Criterios de Política Criminal que se emplean en la Homologación y Normas del Proceso Penal, del delito de TID son incoherentes con la realidad nacional, son represivas violan el derecho a la defensa, al debido proceso y la presunción de inocencia.

El aporte de este antecedente se registra por la aportación legal que estas políticas han realizado en la homologación del delito de tráfico ilícito de drogas. Estos resultados permiten verificar los problemas de la investigación en relación a la situación actual de este flagelo en el Perú.

Rubio, J. (2017). En su tesis: El impacto del delito de tráfico ilícito de drogas en el derecho a la vida en la Corte Superior de Justicia del Callao – 2017. El propósito fue determinar si existe incidencia del delito de TID en el derecho a la vida. Su método fue tipo básico, con no experimental, enfoque cuantitativo con el método deductivo.

Se concluye que coexiste una considerada relación entre las variables delito TID y derecho a la vida, y la variable dependiente incide de manera directa, en relación a la variable dependiente. Respectivamente, este antecedente reviste importancia ya que

radica en establecer la relación e incidencia entre las dos variables presentes en el estudio, considerando ser un aporte científico propicio en la investigación. Así como también, su metodología servirá de referente.

Para finalizar, Díaz, D. (2016), en su trabajo denominado “Calidad de Sentencias de primera y segunda instancia sobre delito contra la salud pública, TID, insumos químicos y productos fiscalizados, en el expediente N° 02138-2010-0-2402-Sp-Pe-02 del Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo”.

El objetivo fue demostrar la calidad de las sentencias, sobre el delito de TID insumos químicos y productos fiscalizados previstos en el artículo 296°-B, análogo con el artículo 297. La Metodología del fue de tipo mixto, de nivel exploratorio – descriptivo, de diseño transaccional, retrospectivo y no experimental. Se ultimó que la calidad de las sentencias fue de rango muy alta y alta, respectivamente, conforme a las cuantificaciones normativas, doctrinarios y jurisprudenciales.

Definitivamente, este antecedente demuestra en materia de delitos de TID, desde los diferentes aspectos normativos, doctrinarios y jurisprudenciales se llevan a cabo en el tema del tráfico ilícito de drogas de manera óptima, lo que demuestra que si se considera el derecho a la vida como un derecho fundamental innegociable.

1.5. Justificación de la Investigación

Esta investigación plantea su justificación desde tres aspectos: práctica, teórica y metodológica, las que se detallan a continuación.

Justificación Práctica

La presente investigación adquiere su justificación práctica en la necesidad de determinar la relación del delito de tráfico ilícito de drogas y el derecho a la vida en Lima Norte. Como se sabe, esta situación es preocupante para toda la sociedad y el Estado mismo, pues a pesar de los múltiples esfuerzos por combatir este delito, se ha ido radicando con fuertemente en la población. Por ende, se quiere que a partir de la información lograda en la investigación ayude a determinar claramente la incidencia en cuanto a aumento o disminución de la comisión de este delito y el modo más eficaz para prevenir sus efectos negativos que se vean afectos en el derecho a la vida.

Justificación Teórica

Se justifica teóricamente debido a que se posee gran información de las variables investigadas y juristas en la materia. Además, se despliega un espacio teórico y de conceptos apropiado y suficiente. Para ello se debe tener en cuenta como bien el Tribunal Constitucional señaló que el tráfico ilícito de drogas es un delito de acción múltiple que socava las bases culturales, sociales, económicas y ambientales de la sociedad. Es por ello, que en los últimos años el Derecho Penal ha desarrollado ampliamente el tratamiento del tráfico ilícito de drogas y sus consecuencias en la sociedad, siendo estudiado a nivel nacional e internacional y desde esas fuentes teóricas formulamos y desarrollamos la investigación.

Cabe señalar que el TID existe hace muchos años en el país, lo que se comprueba en la legislación nacional, pero cabe comprobar si éste viene a ser el más idóneo, así, que el actual estudio se justifica en la necesidad de establecer criterios teóricos de acuerdo a la realidad para lograr una adecuada solución al problema y lograr

planes de protección del TID en el derecho a la vida del entorno de Lima Norte.

Justificación Metodológica

Para finalizar, en cuanto a la justificación metodológica, se tiene que en la carrera de Derecho no existe un instrumento estandarizado y validado; por lo que se ha creado un instrumento a partir de las tablas de Operacionalización, la cual a su vez ha permitido disgregar las variables investigadas. En ese sentido, partiendo del problema anteriormente formulado, este estudio alcanza un enfoque cuantitativo, dado que surge la necesidad de determinar los diversos factores incidentes en la persistencia de este delito y su afectación al derecho a la vida, así como también se analizará el rol del Estado, por medio del Poder Judicial, Ministerio Público y Policía, en relación a estos problemas.

1.6. Limitaciones de la Investigación

Para el desarrollo de esta tesis han surgido limitaciones con un efecto longitudinal, que es el tiempo disponible para investigar un problema y medir el cambio o la estabilidad en el tiempo, en el común de los casos bien limitado, ya que el investigador se le dificultó el tiempo para la búsqueda de la información, considerando que el investigador combina varias actividades laborales, familiares y académicas.

1.7. Objetivos

◆ Objetivo General

Determinar la relación del delito de tráfico ilícito de drogas y el derecho a la vida en Lima Norte

◆ **Objetivos Específicos**

- Diagnosticar la situación actual del delito del tráfico ilícito de drogas en Lima Norte.
- Identificar las consecuencias del delito de tráfico ilícito de drogas que afectan el derecho a la vida.
- Reconocer el cumplimiento de las garantías ofertadas por el estado del derecho a la vida en Lima Norte.
- Establecer la incidencia del delito de tráfico ilícito de drogas en el derecho a la vida en Lima Norte.

1.6. Hipótesis

Hipótesis General

El delito de tráfico ilícito de drogas se encuentra relacionado de manera directa a la vulneración del derecho a la vida en Lima Norte.

Hipótesis Específicas

- El delito de tráfico ilícito de drogas es un problema latente en Lima Norte.
- Las consecuencias del delito de tráfico ilícito de drogas que afectan el derecho a la vida, en su mayoría son sociales.
- Las garantías ofertadas por el estado del derecho a la vida en Lima Norte, se cumplen en un bajo nivel.
- El delito de tráfico ilícito de drogas es incide de manera negativa con el derecho a la vida en Lima Norte.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco Conceptual

Delito de Tráfico Ilícito de Drogas (DTID)

El Delito de Tráfico Ilícito de Drogas de acuerdo con Peña (2009) es una violación a la ley que consiste en facilitar o promocionar el consumo ilícito de determinadas sustancias estupefacientes y adictivas que atentan contra la salud pública con fines lucrativos. Igualmente, este autor, opina que quien diserta sobre que el delito se encuentra “comprimido por el factor de la conducta típica, antijurídica y culpable que desempeña cualquier ciudadano común y que tiene relevancia en el régimen penal peruano creando así consecuencias jurídicas, como las medidas de seguridad, accesorias y las responsabilidades”. (p. 115).

El fenómeno de la droga trae consigo una secuela delictiva que se concreta en la producción, distribución y comercialización de sustancias altamente nocivas para la salud individual, que destruyen el organismo y hasta pueden llevar a la muerte. El Código Penal peruano dispone en el artículo 296°, denominado: Promoción o favorecimiento al DTID y otros, que reza:

“El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación. El que posea drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas para su tráfico ilícito será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años y con ciento veinte a ciento ochenta días-multa. El que a sabiendas comercializa materias primas o insumos

destinados a la elaboración ilegal de drogas será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa". (p. 183).

Droga

La droga es considerada por Prieto (1986), como un "fenómeno contracultural, un concepto deformado y excesivamente amplio en que se da cabida al consumo indebido de todo tipo de sustancias no admitidas por un colectivo determinado, a estas sustancias y a los individuos que la consumen" (p. 11).

Desde el punto jurídico, médico y científico la OMS (1974), al definir droga es hablar de dependencia física y psíquica, como característica y efecto común de una cadena de sustancias que originan adicciones y afectación al sistema nervioso.

Clases de Drogas

Seguidamente, se presenta la clasificación realizada a partir de las listas incluidas en los Tratados y Convenios Internacionales, realizada por Escotado (2005), donde se enumeran las diversas sustancias que reúnen las características necesarias para ser consideradas como drogas.

Opiáceos: Los opiáceos son aquellas sustancias que se extraen de la planta adormidera *papaver somniferum*, por incisión en la cápsula de sus flores, obteniendo una resina que es el opio. De cada cápsula de la planta adormidera puede obtenerse de 10 a 100 mg de opio.

Los más importantes cultivadores legales a nivel mundial con el propósito de obtener codeína, son la India, Australia, Bulgaria, Hungría, España y la Unión Soviética. Los principales

opiáceos utilizados como drogas son: el opio, la heroína y la morfina. También, algunos opiáceos como la morfina y la codeína, han sido utilizados con asiduidad en la Medicina, por sus propiedades analgésicas.

Derivados de la Coca: Son aquellas sustancias que se extraen del arbusto de coca *Erythroxylum*, mediante el secado de sus hojas. Planta que proviene de los Andes, y que se siembra en América Central y Sudamérica, Indonesia y algún estado de África. La mayor parte de la cocaína que se consume actualmente a nivel mundial, procede de Perú, Colombia y Bolivia.

Alucinógenos: Drogas alucinógenas son las sustancias de origen natural o sintético, que causan alucinaciones, alteración de las sensaciones y del estado de ánimo. Los alucinógenos naturales, son extraídos de plantas, hongos, setas o animales. Son alucinógenos naturales, la mescalina, la psilocibina, la psilocina, la bufoteina, la ayahuasca, entre otras. Los alucinógenos sintéticos son el LSD 25 y PCP o fenciclidina. El LSD 25 es el alucinógeno más consumido y extendido, y el que provoca efectos más intensos.

Psicofármacos: son fármacos con propiedades depresoras del sistema nervioso central (tranquilizantes), o psicoestimulantes (anfetaminas), cuya utilización para fines no terapéuticos, dado los efectos que provocan, dio lugar a su fiscalización. Los tranquilizantes son aquellas sustancias que alteran el funcionamiento normal del sistema nervioso central, actuando como ansiolíticos, sedantes o provocadores del sueño. Entre los medicamentos con efectos tranquilizantes, más conocidos, destacan los barbitúricos y los

benzodiazepinas. Las anfetaminas (amfetamine, amphetamine): son los psicofármacos con propiedades estimulantes sobre el sistema nervioso central más extendidos. Se extrae de la planta Efedra.

Drogas de síntesis: es un nuevo tipo de drogas que se elaboraban en laboratorios clandestinos, y se utilizaban con fines recreativos. Si bien existe una amplia gama de drogas de síntesis, cabe señalar que las que constituyen un grave problema para la salud pública, dada su rápida extensión entre la población joven, son los derivados anfetamínicos. Así, el MDMA (éxtasis), MDA (píldora del amor), MDEA o MDE (eva), y speed (metanfetamina).

Derivados del Cannabis: son aquellas sustancias que se extraen de la planta llamada cannabis sativa, conocida como marihuana. Los principales usos de la marihuana son: medicinales, empleándose en Oriente y África. No obstante, más significativo es el uso recreativo de esta droga. Su escasa toxicidad, su bajo coste frente a otro tipo de drogas, junto a sus efectos subjetivos, son factores decisivos en el consumo de estas drogas.

Las Modalidades Delictivas

Las conductas delictivas plasmadas en las normas legales penales, están integradas por la ejecución de actos de cultivo, elaboración y tráfico de drogas, estupefacientes o psicotrópicos, la ejecución de actividades para a promocionar o suministrar el consumo de estas sustancias o su posesión para los fines pertinentes.

- **El Cultivo y la Producción**

En la legislación peruana, la Ley 17/67, en el capítulo III, regula el cultivo y la producción, y sólo permite cultivar y producir con la autorización del Servicio de Restricción de Estupeficientes. Las disposiciones de la Ley se encuentran en los artículos séptimo, octavo y noveno, donde se indica que: este organismo es quien debe facultar los cultivos de plantas consignadas a la producción de drogas o que se puedan utilizar como tales. Pero si los cultivos no son llevados a la práctica por los fabricantes autorizados, los cultivadores están forzado a conceder la cosecha al Servicio o a los fabricantes acreditados, para vigilar el proceso de estos insumos para su transformación.

Además, ninguna persona ya sea natural o jurídica puede dedicarse al cultivo y producción de estas drogas, ni aún con fines de experimentos, sin tener la autorización necesaria; que es concedida por el Servicio de Control de Estupeficientes, donde se debe especificar los nombres de las personas, ubicación de los terrenos, tiempos necesarios hasta la cosecha, plantas a sembrar y productos concretos necesarios para desarrollo, y no tendrán derecho a disponer de estos.

El Servicio debe vigilar desde el desarrollo de los ciclos de los cultivos, incluyendo la cosecha y su destino. Las normas anteriormente no serán aplicadas al cultivo del cannabis para la producción industrial, siempre que carezca del principio activo de estupefaciente.

- **Elaboración**

La ONU (1961), en la Convención Única sobre Estupeficientes, en su artículo 1, entiende por fabricación

todos los procesos que permiten conseguir sustancias psicotrópicas, comprendidas acciones de refinación y transformación de sustancia a otra de este tipo. También se contiene en el término la elaboración de preparados diferentes de los realizados con receta en farmacia. Igualmente, define a estupefacientes, como la fabricación a todos los procesos, diferentes de la producción, que permiten obtener narcóticos, incluidas las acciones del refinamiento y transformación de uno en otros.

A su vez, el artículo 11 de la Ley de 8/04/1967, recogiendo el contenido y lo preceptuado en los convenios precedentes, determina que se entenderá por fabricación de narcóticos a las operaciones de producción necesarias para la obtención de la droga, tales como purificación y transformación de la materia prima, en otros productos, así como la elaboración de estos productos con la utilización de la síntesis química; y por producción de preparados de narcóticos, y la elaboración de estos a partir del producto adecuado.

A este respecto, la ley penal contiene un concepto amplio de elaboración, es utilizado por el Código Penal, más extenso que el de fabricación, ya que comprende la obtención de cualquier producto, mediante el uso de mezclas u otro tipo de composición, con propiedades de drogas tóxicas, narcóticos y sustancias psicotrópicas.

- **El Tráfico de Drogas, Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas**

Para Sequeros (1987), traficar con drogas, es transportar la droga a una o varias personas, aunque se realice de forma gratuita; es el transporte de la posesión. Considerando esta

conceptualización, del tráfico como traslación de droga a otra persona, hay que comprender en este concepto a todos los actos que, a título oneroso o gratis, que permiten trasladar la droga a una tercera persona.

El Tribunal Supremo incluye dentro del acto de tráfico al cultivo y elaboración, afirma que el tráfico es trasladar el dominio o tenencia de la droga, difícilmente en las acciones de cultivo o elaboración se podrán trasladar a un tercero. Por tanto, la elaboración y el cultivo son acciones que favorecen o facilitan el consumo de droga, pero en ningún caso se considera como tráfico; entonces, el tráfico sería, el momento en cuando se vende la droga cultivada o elaborada, pero nunca la acción en sí de elaboración o cultivo.

Algunos autores, como Arroyo (2000), entienden la concepción de tráfico en sentido mercantilista. Sin embargo, la Ley 17/67, sostiene que el tráfico no ha de entenderse de esta manera, ya que en el artículo 15 pone de manifiesto las diferentes formas del tráfico ilícito, donde dispone que el tráfico ilícito de drogas se encuentra constituido por las operaciones de cultivo, adquisición, enajenación, importación, exportación, depósito, almacenamiento, transporte, distribución y tránsito de sustancias estupefacientes que son realizadas de manera contraria a las disposiciones de la presente

- **Promover, Favorecer y Facilitar el Transporte y la Distribución de la Droga**

Para Muñoz (1996), tras la actual reforma, el principio de esta conducta prohibida reincide en los actos, cualesquiera que sean, que permitan promover, favorecer y facilitar el consumo de drogas de manera ilegal. La conducta ilícita ya no se

establece en las acciones del cultivo, la fabricación o el tráfico, sino en la incitación a que las personas consuman drogas. Se puede entender, por ello, que el tráfico es un acto que favorece el consumo, mientras que el cultivo y la elaboración son acciones que facilitan el consumo.

Todas las conductas incriminatorias en la norma penal son las que se conciben de manera exclusiva sobre el tráfico ilegal, encaminadas a la transferencia de la droga a una tercera persona, ejecutadas inversas a lo establecido en la ley. Estas leyes, según Manzanares (1996), son las que determinan cuándo las operaciones de cultivo, elaboración, tráfico y posesión se encuentran dirigidas al consumo legal. Por ello, el juez que esté conociendo, para poder determinar el paso del hecho o la conducta a la norma penal, tendrá la obligación de comprobarlo, a fin de estipular lo que no se encuentre bajo la legalidad de la ley.

En definitiva, ya no se trata de que se promueva, favorezca o facilite el consumo ilegal de drogas mediante actos de cultivo, fabricación o tráfico; antes bien, estos actos sólo son algunas formas posibles de promoción, favorecimiento o facilitación, que son los comportamientos que en realidad persigue la norma.

Pero dichos comportamientos difieren en su concepto, pues mientras que promoción se considera cualquier género de propaganda, formulación de ofertas en general u ofertas de venta y la remisión de muestras, favorecer o facilitar son conductas de auxilio, bien sea al que promueve, bien sea al consumidor que desea adquirir la droga, que son, en definitiva,

los intermediarios necesarios para que la droga llegue a los consumidores.

En el artículo 368 del Código Penal Peruano, se refleja que el transporte es una conducta auxiliar al tráfico, porque el transportista es un instrumento del verdadero traficante. Ahora bien, si la persona que hace el transporte es el dueño de la droga, se estaría ante la tenencia. Incluso el propio Tribunal Supremo, en ciertas oportunidades, y reiterando la línea interpretativa, considerando entonces que el transporte es una acción de favorecimiento.

- **Posesión Ilícita de Drogas**

Para García (2012), la no penalización del consumo de drogas se encuentra prescrito en el artículo 1 de la Constitución Política del Perú de 1993, donde prescribe que la defensa de la persona y el respeto de su dignidad son el propósito de la sociedad y del estado. Con relación a la posesión y consumo de drogas, el Código Penal establece las sanciones en el artículo 299 el cual busca proteger la salud pública, el cuales vería afectado cuando los individuos posean una porción de droga mayor a la autorizada por ley, o cuando tenga en su poder dos tipos de droga diferentes.

Considerando este razonamiento, la salud pública es un bien jurídico que pertenece a la colectividad, que repercute en el ejercicio del sistema social y que se encuentra al servicio de bienes micro sociales como lavada humana o la salud, lo cual no es compartido por el suscrito.

En el artículo 299 del Código Penal, se establece que la posesión de drogas para consumo tiene una sanción penal, lo

que se indica cuando refiere que no es punible la tenencia de drogas para el consumo de la persona de manera inmediata, señalando límites de lo que considera razonable para un consumo personal.

El Tribunal Supremo viene considerando como indicio de tenencia delictiva, las siguientes cantidades, equivalentes a la dosis media diaria, multiplicada por diez:

SUSTANCIA	DOSIS MÍNIMA PSICOACTIVA	DOSIS MEDIA DIARIA	TENENCIA DELICTIVA
COCAÍNA	50 MILIGRAMOS	1,5 GRAMOS	15 GRAMOS
MORFINA	2 MILIGRAMOS	2 GRAMOS	20 GRAMOS
LSD	20 MILIGRAMOS	0,60 MILIGRAMOS	6 MILIGRAMOS
MDMA/MDA	20 MILIGRAMOS	0,48 GRAMOS	4,8 GRAMOS
HACHÍS	10 MILIGRAMOS	5 GRAMOS	50 GRAMOS
HEROÍNA	0,66 MILIGRAMOS	0,60 GRAMOS	6 GRAMOS

Sin embargo, se puede observar que es un problema de tipo penal, ya que se puede sostener de manera equivocada que la posesión de droga sin fines de ser comercializada mayor de las cantidades descritas anteriormente constituye un delito, lo cual como transgrede el derecho a la dignidad reconocido por la Constitución.

Consecuencias del Tráfico Ilícito de Drogas

Para Novak y Nami (2005), en el contexto internacional actual, existe consenso sobre las consecuencias del tráfico ilícito de drogas, distinguiendo las sociales, políticas, económicas y ambientales; entre las que destacan:

Consecuencias Sociales

a) Afectación a la Salud

Uno de los más graves efectos del consumo de drogas es el deterioro psicológico y físico derivado de éste; ya que estas producen efectos mortales en la salud pública. De acuerdo a los datos aportados en el informe Mundial sobre las Drogas 2018; aproximadamente 275 millones de personas en el mundo ha consumido algún tipo de droga, entre los 15 y los 64 años, al menos una ocasión en el año 2016.

Igualmente, unos treinta y un millón de personas que consumen drogas padecen trastornos derivados de ello, lo que representa que ese consumo es perjudicial y podrían necesitar tratamiento. Según las cifras estadísticas contenidas en el informe citado con anterioridad, 13,8 millones de adolescentes utilizaron cannabis en el año 2017 a nivel mundial, señalando el 5,6% de la población.

Para la (UNODC) (2015), las consecuencias biológicas del consumo de drogas dependen del tipo, frecuencia y el tiempo de consumo, y del estado de salud del individuo, antes de iniciar el consumo. El mal uso de las drogas puede afectar los órganos del cuerpo conllevando a severas consecuencias para la salud fisiológica y mental del consumidor; incluso, puede provocarle daños irreparables y la muerte, más aún cuando consume simultáneamente distintas drogas. Si bien los daños al organismo en general tardan en presentarse, en ocasiones pueden ser observados en la fase inicial (experimental) del consumo de drogas.

De igual forma opinan que las consecuencias psicológicas del consumo de drogas afectan de manera progresiva a las actitudes hacia sí mismo y su comportamiento, afectan directamente a su autoestima causando sentimientos de desvalorización relacionados con la falta de autoconfianza e insatisfacción. El consumidor tiende a descuidar su imagen personal, higiene y limpieza. La conducta del consumidor se modifica en función del hábito de consumo y paulatinamente sus actos son dirigidos por la sustancia, iniciándose un proceso de adicción y dependencia, que pueden terminar en suicidio.

b) Acrecienta los Niveles de Violencia

El efecto nocivo del TID es que acrecienta la violencia en los países donde se desarrolla por tres juicios elementales. Primeramente, porque el tráfico ilícito de drogas involucra la existencia de una red destinada a la delincuencia para asegurar la adquisición de beneficios económicos del grupo, mediante asesinatos, extorsión y amenazas. En Perú en el año 2017, fueron detenidas 13.174.000 personas por tráfico ilícito de drogas.

En segundo lugar, el tráfico ilícito de drogas también es un factor decisivo en el aumento de la violencia por el consumo de los adictos para conseguir la droga que los conlleva a robar y a cometer otros tipos de delitos relacionados con este propósito. Finalmente, los usos ilegítimos de drogas llevan al individuo al quebranto de la cognición y a cometer delitos, en mayor cantidad y agresividad que un delincuente común y internamente de

su ambiente socio-familiar.

c) Otros Efectos Sociales

En los lugares donde se desarrolla el narcotráfico, se genera una corriente de comercio sexual, involucrando a jóvenes y adolescentes en la prevención y la indecencia. Con frecuencia, el tráfico ilícito de drogas involucra la utilización de niños, al ser obligados por su familia a trabajar en alguna de los espacios del negocio de las drogas. Esto eleva el consumo de drogas de niños y jóvenes y a la deserción escolar. Estos casos son muy frecuentes en ciertas regiones del Perú.

Consecuencias Políticas

a) Atenta contra la Democracia

El TID transgrede contra elementos claves de la democracia y el estado de derecho, entre las que se pueden mencionar: sistemas judiciales y policiales honrados y eficientes, instituciones y mecanismos de participación ciudadana, la prensa libre e independiente, partidos políticos sólidos, entre otros.

Este tipo de delito desgasta las instituciones estatales y sociales, desprestigiándolas, lo que proporciona en gran escala su accionar. Por esta razón, las bandas de que se encargan del tráfico ilícito de drogas, se oponen a este tipo de organización social, llegando a veces, hasta asesinar a sus líderes para poder alcanzar los fines. Esta situación se aprecia en el Perú.

b) Debilita la Soberanía del Estado

El TID, puede llegar a colocar al Estado en una situación de fragilidad e injerencia externa, afectando su soberanía. En efecto, la actividad del TID compromete en los espacios jurisdiccionales del Estado en el ámbito terrestre, marítimo y aéreo.

De igual forma, la infiltración del TID en el en las entidades gubernamentales, logra proporciones muy elevadas, por lo que se puede hacer mención de un narco Estado, lo que simboliza un verdadero riesgo la seguridad y estabilidad de los habitantes, quienes pueden sentirse tentados a participar en los asuntos internos para evitar que sus territorios sean utilizados en las actividades ilícitas derivadas de esta situación.

c) Restringe la Vigencia de los Derechos Humanos

La presencia del narcotráfico en cualquier nación involucra necesariamente la violación de los derechos fundamentales del ser humano, como son la vida, la libertad personal, la integridad física y psicológica, entre otros.

Prueba de esto es la nombrada “pesca milagrosa” que se efectúa en Colombia, donde los narcotraficantes controlan las carreteras, secuestrando a personas al azar, para después extorsionar a sus familiares, además también pueden colocarles los famosos collares explosivos, que son instalados a los rehenes para ser mostrados a través de grabaciones y de esta manera obtener un mejor rescate. Esta restricción de derechos fundamentales se agudiza cuando el narcotráfico incita a la militarización del

Estado, acción que conlleva declarar de estados de excepción y cesación de las garantías.

Consecuencias Económicas

a) Amedranta el Crecimiento y el Desarrollo Económico

Uno de los primordiales efectos del TID es el desaliento del crecimiento y el desarrollo de la economía. El tráfico ilegal de drogas inhabilita la inversión en las zonas donde opera, ya que la violencia que desata atemoriza a los posibles inversionistas nacionales y extranjeros.

Además, el TID aumenta el gasto público relacionado con la prevención y penalización de este delito, impidiendo que recursos económicos que se pudieran destinar a combatir la pobreza, formalizar empleos productivos, mejorar los servicios de salud y educación e acrecentar los programas de sociales, sean utilizados con estos fines.

También otro factor importante de destacar es que los campesinos, sembradores de coca, no se enriquecen por el cultivo; al contrario, son expuestos a la exclusión social y la cárcel. Por último, el TID, envilece el sistema financiero, ya que hace uso de ellos como medio para financiar sus actividades del lavado de dinero.

b) Inestabilidad en la Economía

En efecto, el ingreso de dinero sucio a la economía formal de un Estado crea una economía paralela o “narcoeconomía”, lo que puede llevarlo a una subordinación riesgosa para la seguridad y estabilidad

económica, pérdida de control del manejo monetario por el desbordamiento de divisas en el mercado, y de esta manera modificar la tasa cambiaria; a esto se le agrega el hecho que, por su volumen y clandestinidad, la economía de la droga es especuladora, generando inestabilidad y precariedad en la economía.

Consecuencias Ambientales

La actividad del TID puede llegar a generar efectos mortíferos en el medio ambiente de un país; dependiendo del tipo de droga, para el caso de Perú se dan las derivaciones del cultivo ilícito de la hoja de coca y su proceso para elaborar la pasta básica y cocaína. Entre estas consecuencias, se destacan las siguientes:

a) La Deforestación

Provocada por la poda ilegal y la quema de montes naturales con la finalidad de contar con más espacios para utilizarlos en el cultivo de la hoja de coca, construir pistas de aterrizaje, laboratorios o cuarteles para los traficantes de drogas. Según estimaciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) (2018), durante las últimas décadas, la deforestación en el Perú alcanza más de 2.5 millones de hectáreas, equivalente a una pérdida cercana a los cuatro mil quinientos millones de dólares.

b) La Erosión y Desertificación del Suelo

Este problema es ocasionado por el uso de la tecnología utilizada en el cultivo de la coca, tales como deshierbos y labranzas realizadas luego de cada cosecha (entre tres y

seis al año) y, en la remoción del suelo hasta quince centímetros de profundidad, lo que desprotege al suelo ante la inclemencia de las frecuentes lluvias, erosionarlos y desertificándolos. A su vez, los cultivos de hoja de coca tienen como característica que poseen más capacidad de extracción de los nutrientes contenidos en el suelo.

c) La Contaminación del Agua

Esta es provocada por el uso de productos químicos e insumos contaminantes, tales como la acetona, el ácido sulfúrico, el kerosene, ácido clorhídrico, entre otros, que, al terminar con los procedimientos de remojo de la hoja de coca, son derramados en suelos y ríos, contaminándolos inmediatamente, convirtiéndolos en aguas no aptas para el consumo humano, y perjudicando de manera severa a la flora y fauna silvestres.

Derecho a la Vida (DAV)

Al respecto, Colautti (2004), manifiesta que este derecho constituye un presupuesto para todos los demás derechos humanos, de manera que es inherente a la persona, se encuentra protegido por los tratados, convenciones y declaraciones internacionales en la materia, y en las naciones de modelos democráticos es común que la legislación nacional lo protejan. Es un derecho individual reconocido como de primera generación en el que, por la influencia del pensamiento liberal, se considera el primer bien de las personas, la vida.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (1978), especifica este derecho como: a. El derecho de nacer el cual debe ser respetado

desde la concepción, que se transgrede con la práctica del aborto el cual induce a la violación del derecho del feto a existir; b. A vivir, no solamente en el sentido biológico sino en tener una vida plena, de manera que cada persona tenga las condiciones y las posibilidades de desarrollar sus potencialidades, alcanzando sus planes de vida, c. A no ser privado de la vida injustamente, y a la adecuación de la pena de muerte a la luz de este derecho humano.

Actualmente se acepta que el DAV, por ser básico, no puede ser considerado sólo un sentido físico, en cuenta las complejas dimensiones de la personalidad del individuo (física, espiritual, social, cultural, económica), se debe contemplar como condición esencial para su ejercicio, un medio ambiente sano, no sufrir de ningún tipo de diferencias, entre otras condiciones.

En términos generales, El DAV en la Constitución Política del Perú (1993) ha determinado que la defensa de la persona y el respeto a su dignidad son el propósito de la sociedad y del Estado; el hombre está consagrado como un valor supremo, y el Estado tiene el deber de resguardarlo. El cumplimiento de este valor supremo presume la vigencia absoluta del DAV, ya que constituye su predominio; resulta el de mayor connotación y se constituye en el presupuesto filosófico al obtener otros derechos.

Asimismo, “este bien jurídico es el derecho que tienen las personas a coexistir y gozar, de las potestades que le permiten comunicarse y relacionarse con los con sus semejantes. Es el primero de los derechos que debe garantizar el Estado considerando que todos los derechos son indispensables, la vida es la particularidad fundamental para poder apoderarse y ejecutar las libertades que posee la persona.

Así, DAV tiene un valor especial ya que es la génesis y fundamento de los demás derechos. La vida posee tal importancia que su respeto, convirtiéndose en motor del progreso moral de la humanidad. Una sociedad verdaderamente democrática es aquella en la cual se reconoce que la vida humana, y que toda vida humana, es siempre valiosa.

El DAV se encuentra reflejado de manera directa en el derecho fundamental, a través de la garantía que ofrece la Constitución Política del Perú, la tutela jurisdiccional y dignidad Humana; y el Sistema de protección social por medio de la integridad personal y la salud pública; los cuales se detallan a continuación.

Derecho Fundamental

Los derechos fundamentales son aquellos que han sido transformados en derechos positivos, conjugando el fundamento iusnaturalista de los derechos humanos necesitados de pragmatismo y garantía. Al respecto, Pérez (1984), los precisa como las facultades y organizaciones que, frecuentemente puntualizan las reivindicaciones de la dignidad, libertad e igualdad humana, examinados por las medidas jurídicas nacionales e internacionales. Agrega, además que los derechos fundamentales son estimados derechos humanos positivados por las leyes.

En cambio, Nogueira (2006) los conceptualiza como el conjunto de potestades y organizaciones que compendian las exigencias de la libertad, igualdad y seguridad, en cuanto expresión de la dignidad de los seres humanos, individuales y comunitarios, en un contexto histórico determinado, las cuales deben ser aseguradas, respetadas, originadas y garantizadas por las normas jurídicas nacionales, supranacionales e internacionales, constituyendo un subsistema dentro de éstos.

Igualmente, Cea (2004) considera que los derechos fundamentales son los derechos, libertades e igualdades que fluyen de la dignidad humana y que son interiores del origen del facultado del mismo. Tales atributos, o derechos públicos son y deben ser perpetuamente, reconocidos por el ordenamiento jurídico, consintiendo al titular reclamar su observancia en la actuación presentada.

Por lo anteriormente descrito, se puede resumir que los derechos llamados fundamentales es el conjunto de aspectos éticos y legales, que resultan de la dignidad de todas las personas y los objetivos que estas tengan de su autonomía moral, estas se han convertido en costumbre a normas básicas del ordenamiento legal; es decir, son bienes que están bajo la tutela jurisdiccional efectiva y puede otorgar a un ciudadano la contingencia de desarrollarse de forma potencial en la sociedad.

Garantía Constitucional

La Constitución Política del Perú de 1993 en el literal uno del artículo 2, en los derechos fundamentales de la persona señaló que toda persona tiene derecho “A la vida (...)”. De la misma forma en el artículo 10 expresa que reconoce el derecho de las personas a la seguridad social, para su protección ante las eventualidades precisadas por la ley y para elevar su calidad de vida. (p. 1).

Evans (2004) describió que “todo ser humano tiene el derecho esencial de conservar su vida, ya que esta representa el don fundamental dado por Dios a los hombres, y por ser la fuente de sus demás atributos, está cautelada por la institucionalidad constitucional y legal”. (p. 113).

Huertas (2007) señaló que “la existencia de la vida como un derecho que poseen todas las personas, ocupa un lugar primordial en el ámbito de los derechos fundamentales, aunque la doctrina afirme que todos los derechos fundamentales tienen igual valor, a la hora de verificar los casos concretos de vulneración de estos derechos, los órganos competentes del mundo prefieren al Derecho a la Vida”. (p. 27).

Rubio (2006) explicó que la vida es la “realización normal de los hechos del ente viviente, propios del mismo, esto es de su normal evolución, es así que tiene todos los elementales como el crecer de sus tejidos o el producir sus propios movimientos”. (p. 65).

En cambio, Papacchini (2010) describió que la vida es un derecho básico, que se encuentra de la mano con el respeto, siendo inviolable e imprescriptible, y es en conjunto el derecho a la seguridad frente a la delincuencia, el derecho a los medios de subsistencia y a las necesidades básicas que otorga el Estado (p. 129).

El Tribunal Constitucional del Perú indica que el DAV es el primero de todos los derechos fundamentales, debido a que, si éste no existiera, fuese imposible la presencia de los otros derechos, dado que establece un concepto de valor trascendental en el ordenamiento jurídico que tiene el país. (Expediente N° 060572007-PHC/TC)

Tutela Procesal Efectiva

También es conocida en la legislación peruana como tutela jurisdiccional efectiva, es un derecho humano y a la vez una garantía constitucional de la gestión de justicia asignada como un deber principal para los Estados a ser respetado sin lugar u objeción

alguna. Este derecho reside en tener acceso a la jurisdicción ordinaria o especial, con la finalidad de hacer valer los derechos transgredidos y obtener una justa y razonable respuesta.

Esto significa que todas las personas tienen derecho a un recurso positivo en relación a los tribunales adecuados, ya sea como acusador o acusado, sea como solicitante o solicitado. Este derecho se encuentra establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y Convención Americana sobre los Derechos Humanos. Especificado en los siguientes Artículos:

- **Declaración Universal de Derechos Humanos:**

Artículo 8: “Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”. (p. 3).

Artículo 10: “Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”. (p. 3).

- **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre:**

Artículo XVIII. “Toda persona puede recurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo, debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo,

alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.” (p. 3).

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)**

Artículo 2. Numeral 3. “Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que: a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales; b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso judicial; c) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso”. (p. 1).

Artículo 14. Numeral 1. “Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil”. (p. 4).

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos:**

Artículo 8. Garantías judiciales. “Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e

imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter”. (p. 4).

Artículo 25. Protección judicial. “Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales”. (p. 7).

Además, “los Estados Partes se comprometen a: a) garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso; b) desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y c). garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.” (p. 7).

Cada uno de los Estados participantes en este Pacto se compromete a garantizar que las acciones de garantía o constitucionales que consagra la Constitución de 1993 y desarrollados en el Código Procesal Constitucional, regulados en los códigos internacionales de Derechos Humanos antes mencionados, constituyen los medios efectivos y eficaces para defender y proteger los derechos fundamentales frente a acciones amenazantes o que los transgredan, provenientes del Estado o de individuales.

Dignidad Humana

Para González (1986), la dignidad es el valor de cada persona, el respeto inapreciable de su posición como ser humano, lo que imposibilita que su vida sea reemplazada por otro valor social. Puesto que la dignidad humana se instituye como un principio fundamental de los valores de autonomía, igualdad, seguridad y libertad; fundamentados los diferentes derechos humanos.

Así mismo, el autor la definición de la dignidad humana, se puede abordar desde dos vertientes. Primero, tal signo de comportamiento humano, antecedida por su compromiso y decoro. Segundo, como la aptitud que se manifiesta de cada persona, con independencia de la manera como se comporte, pues, ya que ni una actuación indigna quita a la persona su dignidad.

En tal virtud, García (s/f), sostiene que la dignidad humana está dentro del ser de cada persona, surge en el preciso instante en que ésta empieza a existir y se convierte en parte de la probidad de las personas. Esos valores son los que determinan su conducta, y al momento de tener autonomía, podrá decidir hacerlo utilizando su libertad.

De lo planteado con anterioridad, se desprende que la dignidad, argumentada en los Derechos Humanos, es la que tiene el individuo al momento de iniciar su desarrollo vital, fortaleciéndose al cambiar como persona. Sin duda, el ser humano se ha distinguido porque se maneja en un ámbito social, por lo que debe establecer un orden a nivel de normas, social y económico; que le favorezca y le admita desenvolver su dignidad. De esa manera, se requiere que proceda de acuerdo a su conciencia y su libre elección; ya que, al ser más conscientes de su dignidad, se pueden respetar unos a otros.

En opinión de Peces-Barba (2003), la dignidad humana, en estos tiempos, ha aparecido dentro de un contexto intelectual, superando los cambios históricos, situándose en el humanismo y la razón, acompañando al individuo y a la sociedad, haciendo reflexión de la dignidad en una sociedad bien ordenada.

Derivado de estas acciones, la protección y desarrollo de los derechos fundamentales también permanecen en los valores propios de la dignidad del hombre, que no deben estar al libre arbitrio de la interpretación del juez, sino en concordancia con una elucidación *in dubio pro homine* correcta, como viene desarrollando la legislación de la Corte Interamericana, y que el Perú, comprometiéndose a cumplir estos aspectos legales del sistema interamericano de derechos humanos. Landa (2000).

Entonces, si la dignidad de las personas es impalpable, se plantea el difícil carácter de la soberanía de la voluntad de la persona para definir si se ha quebrantado o no. Al respecto, Yon (1982), señala que si el propio afectado es de la opinión que su dignidad no ha sido violada mientras que otras personas piensan que sí se ha producido una violación de la dignidad de la persona, debe considerarse, primeramente, la opinión del afectado, ya que no se le debe imponer las opiniones morales de terceros.

Sistema de Protección Social

Para la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) (2015), la protección social está atendida por las intervenciones con el propósito de reducir el peligro y vulnerabilidad social y económico, y las acciones determinadas a aliviar la pobreza y privación extremas. Para esta organización mundial, la protección social envuelve tres tipos de programaciones: asistencia social, seguridad social y protección laboral.

Igualmente, para Viana (2005), la protección social consiste en la acción colectiva de proteger de los riesgos o, dicho de otra manera, resulta de la necesidad de contrarrestar el impacto de los conflictos que afecten al individuo y la sociedad. Por esto se puede afirmar que la creación de los sistemas de protección, se origina en la acción pública que confirma el resguardo a la sociedad de las consecuencias de las enfermedades, vejez, invalidez, desempleo, etc.

Para la Corte Suprema de Justicia del Perú la seguridad social viene a ser el derecho que tiene toda persona para que el entorno donde se encuentra pueda proveerle de herramientas para que su existencia pueda ser realizada de manera armoniosa y prevaleciendo la dignidad, y como fin supremo a la persona en el Estado Peruano. (Expediente N° 0174-2004-AA). Para el argumento de esta investigación, se abordará como componentes del sistema de protección social, el derecho a la integridad personal y la salud pública.

Derecho a la Integridad

El derecho a la integridad hace mención a lo inmaterial de los elementos que forman el aspecto físico de las personas. Al respecto, la norma constitucional peruana, comprende el derecho a la integridad síquica y moral en el inciso primero del artículo 2.

Para Bernaldes y Otárola (1996), el derecho a la integridad síquica se trata de la preservación de las capacidades de la psiquis, que encierran las habilidades motoras, intelectuales y emocionales; sin que ninguna de ellas resulte afectada por la aplicación de una metodología técnica o psicológica.

De igual manera, este autor afirma que la moral tiene un sentido restringido relacionado con la ética de la persona; ya que todo ser humano puede desarrollar los aspectos relevantes de su vida considerando los valores que conforman sus ideologías, todo esto dentro del respeto a la moral y al orden público.

Asimismo, Martínez (1986), define este derecho como la facultad de refutar las agresiones corporales, instituyendo un deber de respeto que consigue validez *erga omnes*, marcando un racionamiento de las acciones nocivas al organismo. La defensa del DAV requiere del reconocimiento anterior del derecho a la integridad ya que en algunas ocasiones la afectación del primero se inicia con el ataque al segundo.

Sostiene Quispe (2002), que el DAV es, la posibilidad real de desenvolvimiento pleno del derecho a vivir. Cabe destacar que, en opinión de este autor, se produce una amplificación del derecho a la identidad ya que toda persona goza de un conjunto de cualidades que las distinguen de otra y que deben ser respetadas; entre estas se tiene el nombre, sexo, cultura; que son rasgos distintivos de una personalidad definida.

El reconocimiento de la integridad y la vida entre los derechos fundamentales, son un icono en la jurisprudencia del país.

Salud Pública

En opinión de Hanlon (2004), esta se dedica a la obtención de un alto nivel físico, mental y social referidos al bienestar y supervivencia de los seres humanos, relacionado con los conocimientos y recursos aprovechables en un determinado lugar y tiempo. Su propósito es contribuir al efectivo y total desarrollo de la vida del individuo y sociedad.

En cambio, Terris (1997), la define como la ciencia y el arte de prevenir las enfermedades, admitiendo asimismo darle prolongación a la existencia del ser humano, fomentando la salud y la eficiencia física y mental, utilizando los recursos y esfuerzos de la comunidad para el saneamiento del medio ambiente, el control de las enfermedades, las lesiones; educación sobre el higiene personal, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, así como asegurar el nivel de vida adecuado para una preservación saludable.

En este sentido, la Organización Mundial de la Salud (2016), destaca que uno de los trascendentales problemas que afecta la salud pública es el consumo de sustancias psicoactivas, que han sobrepasado proporciones alarmantes constituyendo mundialmente una carga sanitaria y social significativa y en gran medida puede ser prevenible.

Corresponde a la salud pública implementar estrategias para aminorar los perjuicios ocasionados por el uso de drogas en todos los niveles. Igualmente, los sistemas de salud deben de enfrentan graves problemas, como la epidemia del consumo de sustancias psicoactivas, así, establecer el perfecto equilibrio entre la disponibilidad de los medicamentos fiscalizados con relación a los tratados internacionales con respecto a la prevención de su desvío, uso ilícito y abuso.

La financiación, la gobernanza y organización de la prevención, y los servicios de tratamiento y mitigación de los daños provocados por el consumo de drogas siguen proyectando problemas en diferentes autoridades. Por eso, esta organización recomienda fortalecer la capacidad nacional de respuesta a los problemas de salud pública relacionados con las drogas y proporcionar el apoyo técnico

requerido son tareas importantes que se deben llevar a cabo ya que si no se da la prioridad adecuada a las medidas de salud pública y se adoptan medidas urgentes, la mortalidad, morbilidad y discapacidad derivadas del consumo de drogas y el impacto en el bienestar por siempre representaran un problema mundial de salud pública.

De igual manera, la OMS (2016), exponen que los factores sociales que contribuyen al problema de las drogas son las áreas sociales de: contexto y la posición socioeconómica, exposición diferencial a los elementos de riesgo, la vulnerabilidad diferencial a los peligros, resultados diferenciales de atención a la salud y diversificaciones en las derivaciones sociales (gráfico 1).

Para Borges (2008), los factores sociales asociados al consumo de drogas son las barreras en el acceso a servicios de la salud, especialmente para las personas más pobres, que sufren de una adicción y sus familias son más vulnerables a la pérdida de bienes, el desempleo y los problemas con la ley. Son con más frecuencia víctimas de violencia y discriminación. Estas consecuencias son más visibles en los niveles de bajo poder adquisitivo.

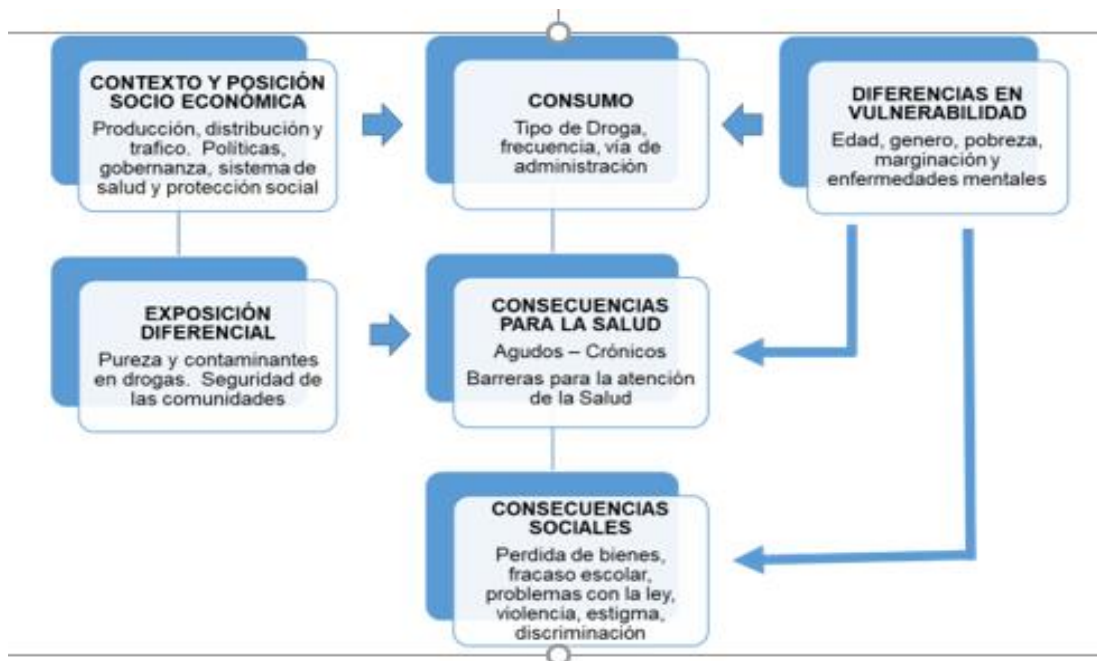


Grafico 1. Factores sociales que contribuyen al problema de las drogas. Fuente: OMS (2016)

En el Perú la utilización de las drogas sigue la dinámica muy similar a la suscitadas en los países de América. En este país, existe una singularidad relacionados con estos casos: la hoja de coca ha sido usada desde tiempos antiguos como estimulante, en ritos religiosos y elemento vinculante en las relaciones sociales; fabricando cocaína destinada a los mercados internos y externos. La dimensión de esta elaboración y su consumo ha hecho que este problema, en escasos años se ha convertido en un elemento céntrico de la dinámica social.

Las drogas, tienen una gran influencia en la salud pública, ecología, economía y política del país, favoreciendo al proceso de descomposición que se vive. En este sentido, cuando se hace referencia a los problemas de drogas en el Perú, la problemática que ocupa el primer lugar es el de la cocaína en sus diferentes formas de presentación como lo son la pasta básica de cocaína y clorhidrato de cocaína; donde se incluye la producción, tráfico ilegal y consumo.

Términos Básicos

Adolescentes

La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su Artículo segundo los define, como aquellos que tienen entre doce años cumplidos y dieciocho años incumplidos

Derechos Humanos

Son el conjunto de derechos y libertades fundamentales para el disfrute de la vida humana en condiciones de plena dignidad, y se definen como intrínsecos a toda persona por el mero hecho de pertenecer al género humano. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Derechos Humanos y Fundamentales

Son todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del estatus de personas, de ciudadanos o de personas con capacidad de obrar.

Derecho a la Vida

Es el derecho a vivir, a permanecer con vida. Algunos sugieren que este derecho consiste en el derecho a vivir bien, o vivir con dignidad.

Droga ilegal

Sustancia psicoactiva que tiene prohibidas su producción, venta o consumo. En sentido estricto, la droga por sí misma no es ilegal, pero sí lo son su producción, venta o consumo en determinadas circunstancias y en una determinada jurisdicción. El término más

exacto mercado de drogas ilegales hace referencia a la producción, la distribución y la venta de cualquier droga o medicamento fuera de los canales legalmente permitidos.

Droga Legal

Droga legalmente disponible mediante prescripción médica u ocasionalmente, también sin esta, en una determinada jurisdicción.

Factores de Riesgo

Todas aquellas características o circunstancias que aumentan la probabilidad de que un daño ocurra, sin prejuzgar si es o no una de las causas del daño, aun cuando su identificación haya sido motivada por una sospecha de causalidad.

Política Pública

Una política pública es: Una práctica social y no un evento singular o aislado, ocasionado por la necesidad de reconciliar demandas conflictivas o, de establecer incentivos de acción colectiva entre aquellos que comparten metas, pero encuentran irracional cooperar con otros. Un conjunto de líneas de acción o reglas resultado de las acciones, o falta de acciones, de las entidades gubernamentales que además implica la toma de decisión entre diversas alternativas o cursos de acción

Promoción de la Salud

La estrategia que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de la población en general, para participar corresponsablemente en el cuidado de la salud y para optar por estilos de vida saludables, facilitando el logro y la conservación de un adecuado estado de salud individual, familiar y colectiva.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de Investigación

El Tipo de Investigación, es cuantitativo. En este orden, la investigación cuantitativa se cimienta en el origen y la consecuencia de los acontecimientos. Además, es descriptivo, exploratorio, porque pretende determinar la influencia del delito de tráfico ilícito de drogas y el derecho a la vida en Lima Norte.

El diseño de la investigación, para este trabajo es no experimental y transversal ya que se realizará sin manipular voluntariamente las variables; además, la recolección de datos se adaptará en un momento único.

3.2. Población y Muestra

Tamayo y Tamayo, M. (1997), define la población como un conjunto de personas involucradas en el fenómeno a estudiar, y que poseen unas características comunes. Se puede decir entonces, relacionando con el concepto anterior que la población es el conjunto de todas las personas u objetos que guardan características comunes actúa en un estudio en el lapso previsto.

La población para este estudio estará constituida por 100 personas de cada uno de los distritos que conforma el Cono Lima Norte: Carabayllo, Comas, Independencia, Los Olivos, Puente Piedra, San Martín de Porres, Ancón y Santa Rosa; para un total de 800 personas. La muestra quedará determinada por un muestreo aleatorio realizado a la población, la cual se detalla a continuación.

Para Arias (2006), la muestra es un sub conjunto con características similares a la población que resulta representativo y finito que se extrayéndola de esta. En este sentido, una muestra representativa es la

que por su tamaño y particularidades análogas a las del conjunto, permite hacer deducciones o sistematizar los resultados al resto de la población con un margen de error conocido. Para seleccionar la muestra se utilizó una técnica o procedimiento denominado muestreo.

La fórmula que se utilizará para determinar el tamaño muestra es la fórmula aleatoria simple para población finita cuyo resultado señaló 67 personas.

$$n = \frac{N \times Z^2 \times p \times q}{d^2 \times (N-1) + Z^2 \times p \times q}$$

Dónde: n = tamaño de la muestra a ser determinado

N = población

z = nivel de confianza 95% = 1.96

p = probabilidad de éxito = 0.05

q = probabilidad de fracaso = 1 – p = 0.95

d = precisión 5%

$$n = \frac{800 \times 1.96^2 \times 0.05 \times 0.95}{(0.05)^2 \times (800-1) + 1.96^2 \times 0.05 \times 0.95}$$

$$n = \frac{800 \times 0.1825}{1.99 + 0.1825}$$

$$n = \frac{145,98}{2.18}$$

n = 67 personas

Se tomará en consideración la siguiente muestra distribuida de la siguiente manera 8 personas Carabayllo, 8 Comas, 8 Independencia, 9 Los Olivos, 9 Puente Piedra, 9 San Martín de Porres, 8 Ancón y 8 Santa Rosa.

3.3. Operacionalización de las Variables

Variable Independiente:

Delito de Tráfico Ilícito de Drogas

El tráfico de drogas es un delito consistente en facilitar o promocionar el consumo ilícito de determinadas sustancias estupefacientes y adictivas que atentan contra la salud pública con fines lucrativos, aunque esta definición puede variar según las distintas legislaciones penales de cada Estado.

Variable Independiente:

Derecho a la Vida

Este derecho “comprende el derecho a la integridad, a la salud, a la legítima defensa. No basta vivir, es necesario vivir con la plenitud de las cualidades y de los medios orgánicos de que estamos provistos por naturaleza y vivir bien para conseguir los fines humanos, rechazando aun con la fuerza la agresión injusta”. Guzmán, (2004)

Tabla 1. Operacionalización de las variables

Título: Delito de tráfico ilícito de drogas y el derecho a la vida en Lima Norte		
Objetivo general: Determinar la relación del delito de tráfico ilícito de drogas y el derecho a la vida en Lima Norte		
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Independiente Delito de tráfico ilícito de drogas	Modalidades Delictivas	El Cultivo y la Producción Elaboración El Tráfico de Drogas, Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas Promover, Favorecer y Facilitar el Transporte y la Distribución de la Droga Posesión Ilícita de Drogas
	Consecuencias	Sociales Políticas Económicas Ambientales
Dependiente Derecho a la vida	Derecho Fundamental	Garantía Constitucional Tutela Procesal Dignidad Humana
	Sistema de Protección	Derecho a la Integridad Salud Pública

Fuente: Autor, (2019).

3.4. Instrumentos

Para Arias (2006), el instrumento de recolección de datos es cualquier recurso utilizado por el investigador para estar cerca de la acción a estudiar y tomar de ellos la noticia de interés. Para efecto de esta investigación se utilizó el cuestionario, que es un instrumento que forma parte de la encuesta y se fundamenta en una serie de interrogantes que expresen la apreciación que tienen sobre el objetivo los participantes (muestra). Del mismo modo, se utilizó la escala dicotómica o binaria con dos opciones de respuestas Sí y No.

3.5. Procedimiento

Para darle cumplimiento a la investigación, se trabajó con las siguientes fases:

Fase I: Identificación del Problema.

Fase II: Revisión bibliográfica del marco teórico de las variables.

Fase III: Elección de la muestra poblacional.

Fase IV: Elaboración del instrumento necesario para el levantamiento de información, se someterán a la validación por parte de los expertos seleccionados y por último se gestionará a la población estudio.

Fase V: Análisis de los Resultados: Después de aplicado los instrumentos, se efectuará el análisis e interpretación de la información obtenida.

3.6. Análisis de Datos

En esta investigación se utilizó el método de análisis cuantitativo, a fin de realizar el análisis estadístico inferencial con respecto a las hipótesis planteadas. Para ello, se considerarán los datos obtenidos de cada una de las variables y para luego hacer uso de la estadística y realizar inferencias que permitan probar las hipótesis. El estadístico conveniente para ejecutar dichas inferencias se determinará una vez encontrado el tipo de distribución muestral de los datos recolectados.

IV. RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados, jerarquizados de acuerdo a los objetivos específicos:

Variable Delito de Tráfico Ilícito de Drogas

Diagnosticar la situación actual del delito del tráfico ilícito de drogas en Lima

Según las cifras de seguridad ciudadana del INEI (2019), se tiene que las diferentes modalidades delictivas para el Tráfico Ilícito de Drogas en Perú 2017-2018.

Tabla 1

Diferentes Modalidades Delictivas para el Tráfico Ilícito de Drogas en Perú 2017-2018.

Indicador	Perú		Lima	
	2017	Enero – octubre 2018	2017	Enero – octubre 2018
Cultivo (Ha)	49900	56880	No se obtuvieron datos	No se obtuvieron datos
Droga decomisada (Kg)	52.087,90	57.056,60	9.141,70	6.290,4
Personas detenidas por Tráfico Ilícito de drogas, consumo y micro comercialización	18.214	13.645	10.863	7.936

Análisis:

Según los datos reflejados en la tabla 1 y gráfico 1a, el cultivo de drogas en el Perú para el año 2017, fue de 49.900 Ha y en el año de 2018 de 56.880 Ha, para Lima, no se obtuvo información sobre si en esa área del territorio se cultiva droga.

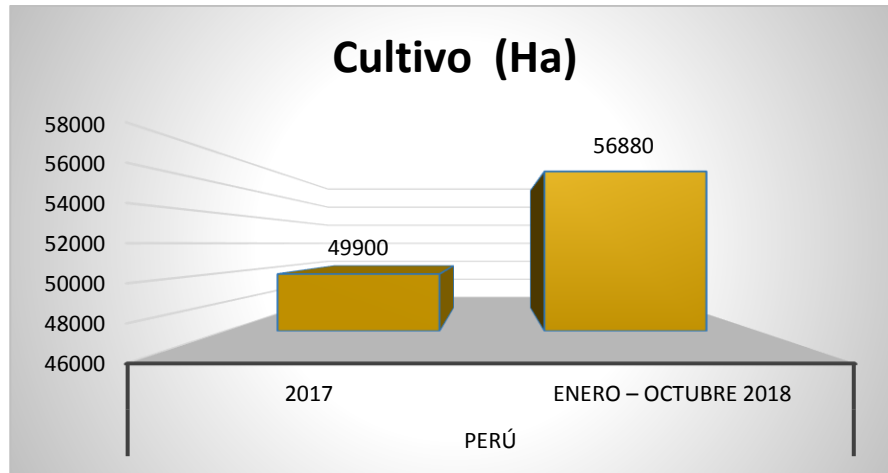


Grafico 1a. Cultivo de Drogas en Perú. Elaboración propia (2019).

Entre las informaciones recolectadas, se encontró el siguiente mapa de Perú, contentivo de las zonas donde se cultiva coca, contiene las cantidades cultivadas en los años 2016 y 2017; presentado por UNODOC (2018).

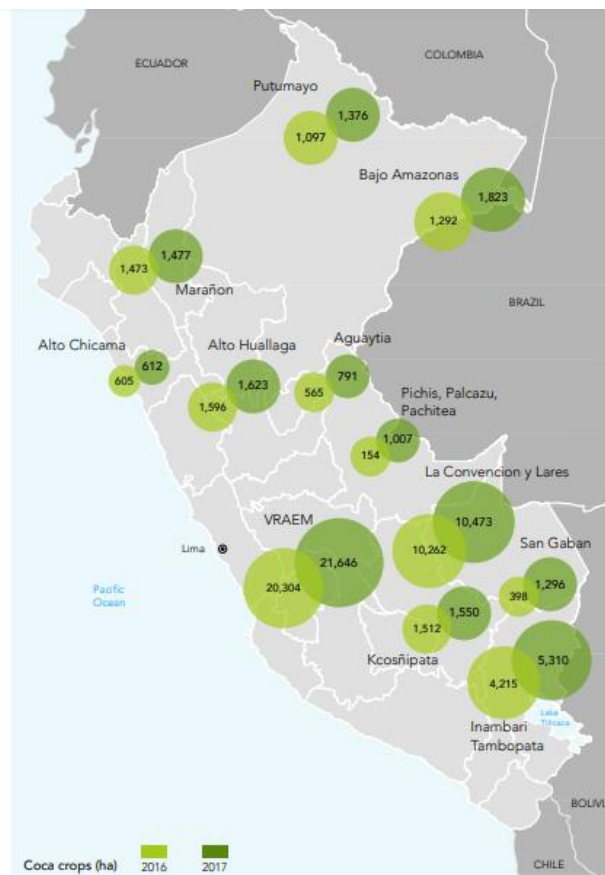


Grafico 1b. Cultivo de Coca en Perú, 2016 y 2017. Fuente: UNODOC (2018).

Análisis:

Como se puede visualizar en el grafico 1b, las zonas cocaleras más notables son el Valle formado por los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, conocido como VRAEM, La Convención y Lares e Inambari-Tambopata que representan el 75 % de la superficie de coca en producción. Esta zona limita con la zona sur de Lima.

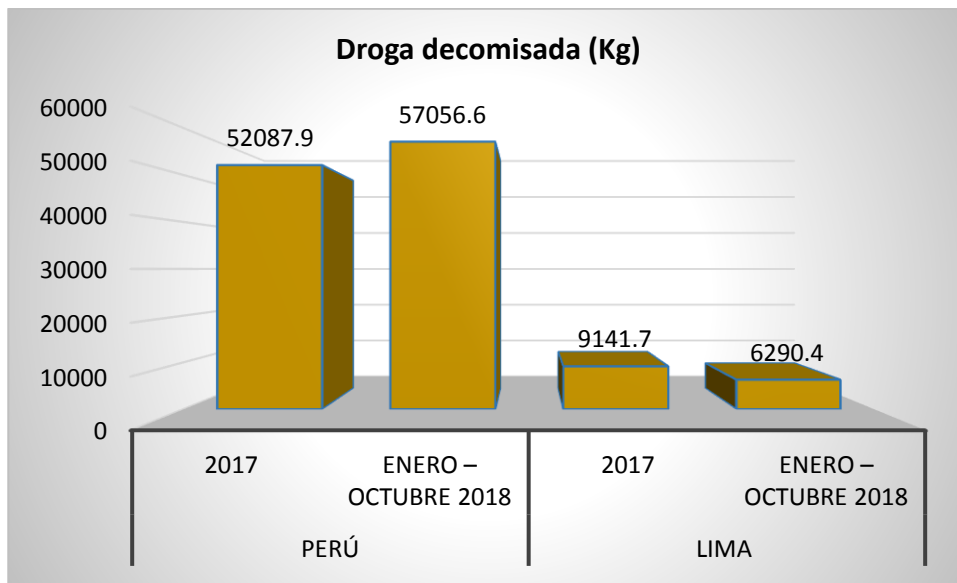


Grafico 1c. Droga Decomisada. Elaboración propia (2019).

Análisis:

En el grafico 1c, se observa que, en Perú la policía Nacional, decomisó en el año 2017 52.087,9 Kg de drogas, en el periodo comprendido entre enero y octubre de 2018, 57.056,60. En cambio en lima, para el año 2017, la cantidad de droga confiscada fue de 9.141,7 Kg y en el tiempo desde enero a octubre de 2018, 6.290,4 Kg.

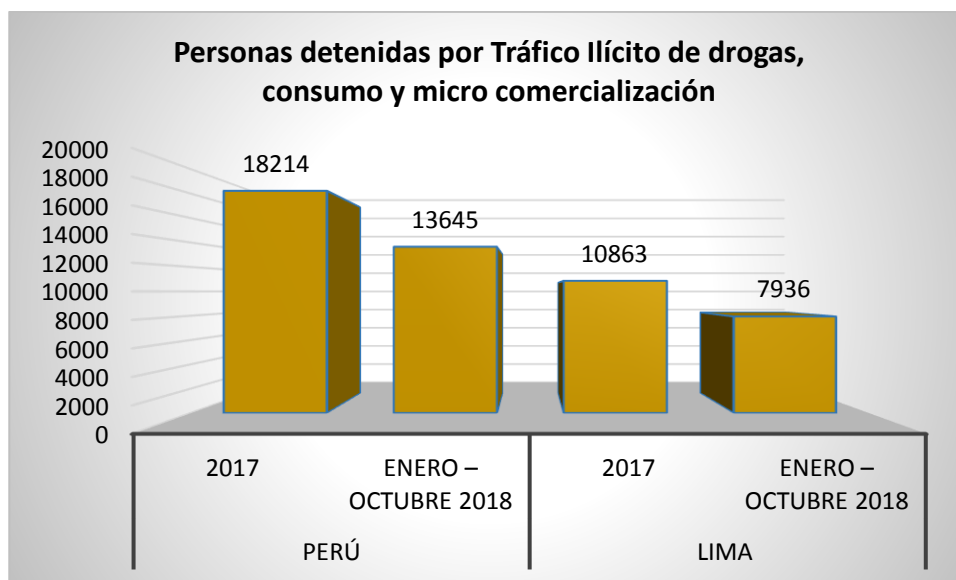


Grafico 1d. Personas detenidas por Tráfico Ilícito de drogas, consumo y micro comercialización. Elaboración propia (2019).

Análisis:

Los resultados sobre las estadísticas obtenidas por el INEI (2019), sobre personas detenidas por tráfico ilícito de drogas, consumo y micro comercialización en el Perú para el año 2017 fueron un total de 18.214 mientras que para enero-octubre 2018, fueron detenidas 13.645 personas. Con relación a Lima se detuvieron 10.863 en el 2017, y 7936 en el tiempo comprendido desde enero a octubre de 2018.

Tabla 2

Drogas decomisadas por tipos en Kg.

Indicador	Perú	Lima
	Enero – octubre 2018	Enero – octubre 2018
Pasta básica de Cocaína	11.626,3	428,5
Clorhidrato de Cocaína	18.643,5	4.223,9
Marihuana	15.837,8	1.637,9
Heroína	1,6	0

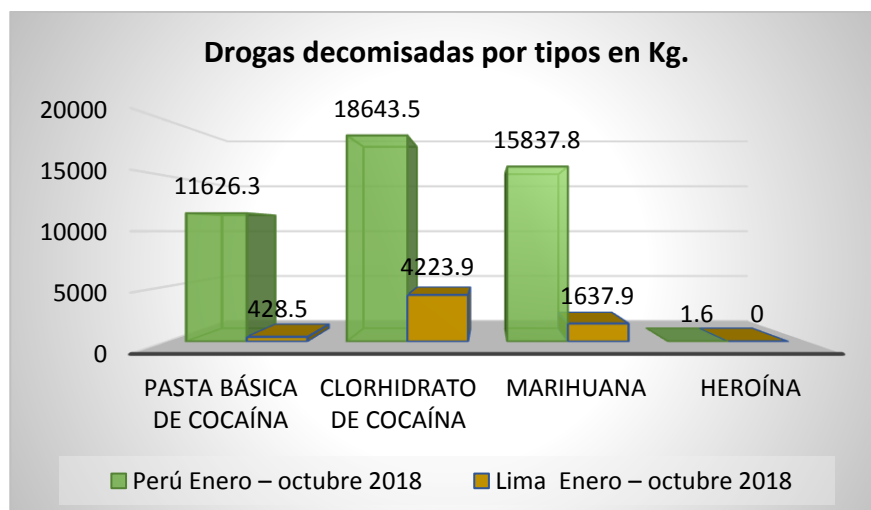


Grafico 2. Drogas decomisadas por tipos en Kg. Elaboración propia (2019).

Análisis:

La droga decomisada en el lapso de enero a octubre 2018, en Perú la mayor cantidad corresponde al clorhidrato de cocaína con 18.643,5 Kg, mientras que en lima la mayor retención en ese tiempo, es el mismo tipo de droga con 4.223,9 Kg.

Identificar las consecuencias del delito de tráfico ilícito de drogas que afectan el derecho a la vida, en Lima Norte

Tabla 3.

Indicador: Consecuencias Sociales

Ítems	Si	No
1. Algún miembro de su familia consume sustancias psicoactivas	32	35
2. Observa que las personas que consumen drogas que usted conoce presentan problemas de salud	60	17
3. Se observa en la comunidad el comercio sexual, por parte de las personas consumidoras de drogas	12	55
4. Ha observado que existen padres que ponen a trabajar a sus hijos, para después gastar lo que ellos se gana en drogas	14	53
5. Considera que el consumo de drogas genera violencia en las personas que la utilizan	67	0
Total	35	32

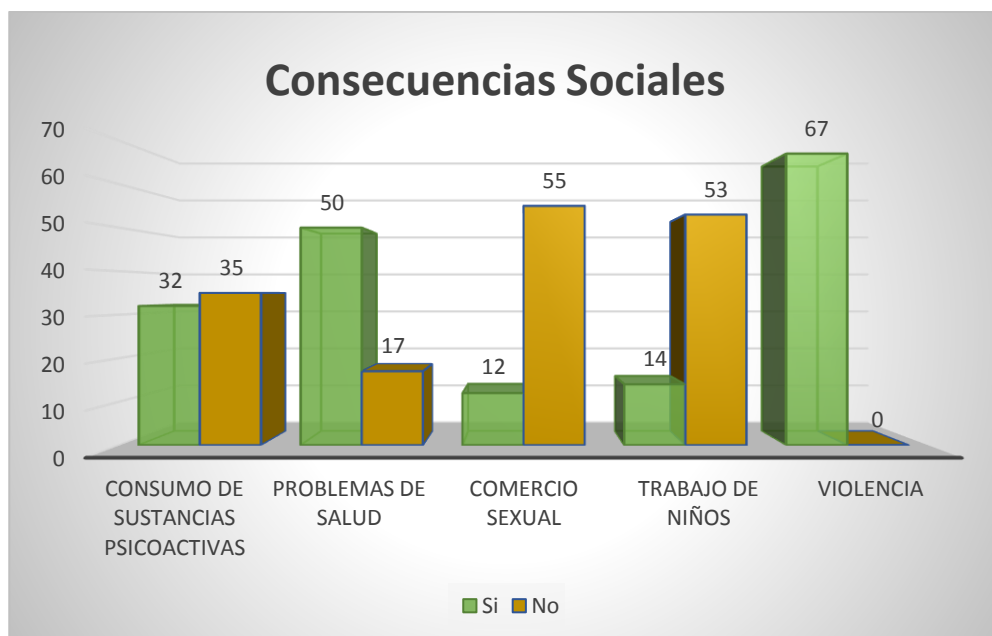


Grafico 3. Consecuencias Sociales. Elaboración propia (2019).

Análisis:

Al indagar sobre las consecuencias sociales que a las que conlleva el tráfico ilegal de drogas, se obtuvo que de las 67 personas encuestadas 32 tienen familiares que consumen algún tipo de droga; 50 reconocen que el consumo de drogas generan problemas de salud, 12 saben de casos de comercio sexual para el consumo de drogas, 14 vecinos saben de 14 padres de familia que explotan a los menores y los ponen a trabajar, para luego comprar drogas con ese dinero y 67 personas consideran que el tráfico de drogas genera violencia.

Tabla 4.

Indicador: Consecuencias Políticas

Ítems	Si	No
6. Considera que las autoridades nacionales violan los elementos claves de la Democracia al establecer malos procedimientos legales contra las personas que se dedican al tráfico ilícito de drogas	49	18
7. Cree que los partidos políticos apoyan el narcotráfico	63	4
8. Considera que el tráfico de drogas, afecta la soberanía del estado.	39	28
9. Considera que en Lima Norte se maneja políticamente lo que se denomina el Narco Estado.	52	15
10. Considera que el tráfico ilegal de drogas, restringe el derecho a la vida	67	0
Total	54	13

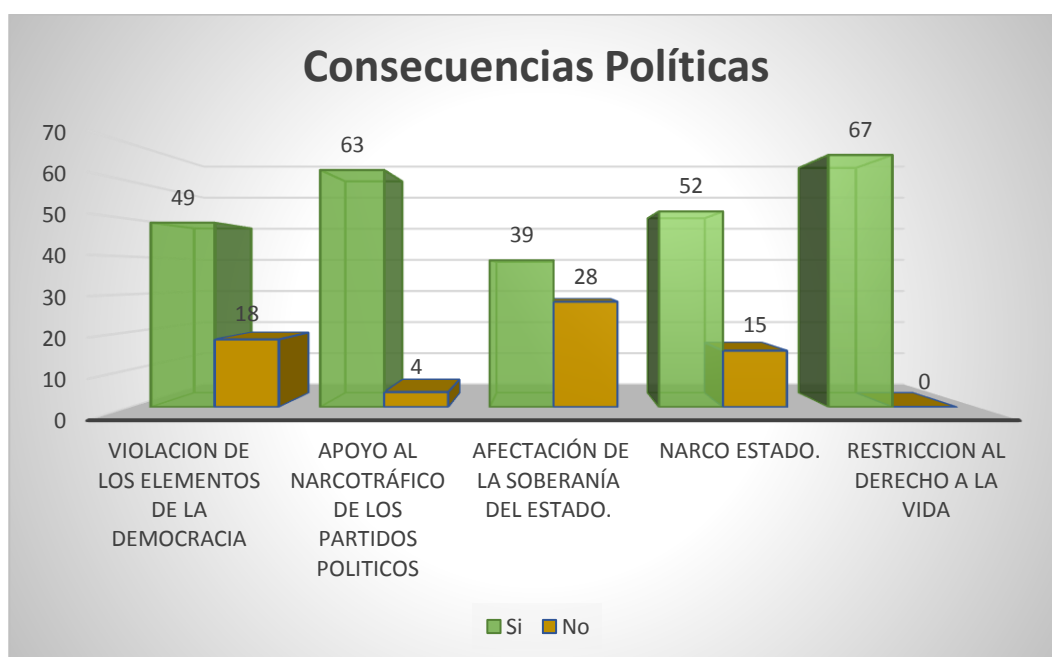


Grafico 4. Consecuencias Políticas. Elaboración propia (2019).

Análisis:

Al preguntar a las personas encuestadas sobre las consecuencias políticas, 49 persona sostuvieron que consideran que las autoridades nacionales violan los elementos claves de la Democracia al establecer malos procedimientos legales contra las personas que se dedican al tráfico ilícito de drogas, 63 creen que los partidos políticos apoyan al narcotráfico; 39 considera que el tráfico ilegal de drogas afecta la soberanía del estado; al igual 52 piensa que en Lima Norte se maneja el narco estado; además 67 opina que el tráfico ilegal de drogas, restringe el derecho a la vida.

Tabla 5.

Indicador: Consecuencias Económicas

Ítems	Si	No
11. Cree que el tráfico ilícito de drogas contribuye al desarrollo económico del país.	2	65
12. El tráfico ilícito de drogas permite combatir la pobreza y mejorar los servicios de salud en Lima Norte.	3	64
13. Considera que las personas que se dedican a la siembra de coca, se queda con la mayor ganancia del tráfico ilegal de droga.	9	58
14. El tráfico ilegal de drogas genera inestabilidad económica al país	65	2
15. Considera que las personas que se dedican al narcotráfico pueden conllevar al estado a la pérdida de control del manejo monetario por el desbordamiento de divisas en el mercado	60	7
Total	28	39

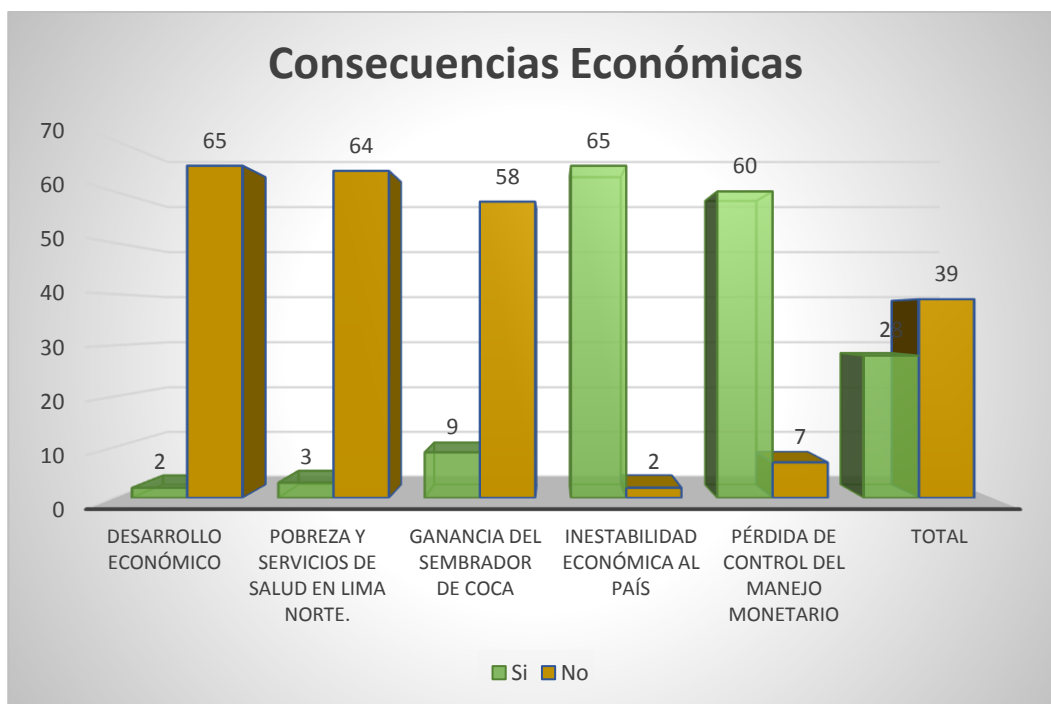


Grafico 5. Consecuencias Económicas. Elaboración propia (2019).

Análisis:

Al averiguar sobre las consecuencias económicas del tráfico ilícito de drogas en Lima Norte, 2 de las personas entrevistadas consideran que el tráfico ilícito de drogas contribuye al desarrollo económico del país; 3 creen que el tráfico ilícito de drogas permite combatir la pobreza y mejorar los servicios de salud en Lima Norte; 9 considera que las personas que se dedican a la siembra de coca, se queda con la mayor ganancia del tráfico ilegal de droga; 65 están conscientes que el tráfico ilegal de drogas genera inestabilidad económica al país; además 60 opinan que las personas que se dedican al narcotráfico pueden conllevar al estado a la pérdida de control del manejo monetario por el desbordamiento de divisas en el mercado.

Tabla 6

Indicador: Consecuencias Ambientales

Ítems	Si	No
16. Conoce de casos de deforestación en su distrito	2	65
17. El problema ambiental de erosión, es observable en su comunidad	2	65
18. Sabe de algún caso de cultivo de coca en sus áreas cercanas	0	67
19. Existen zonas desiertas en su comunidad	3	64
20. Su comunidad presenta casos de contaminación del agua potable por la utilización de químicos utilizados en el narcotráfico	0	67
Total	1	66

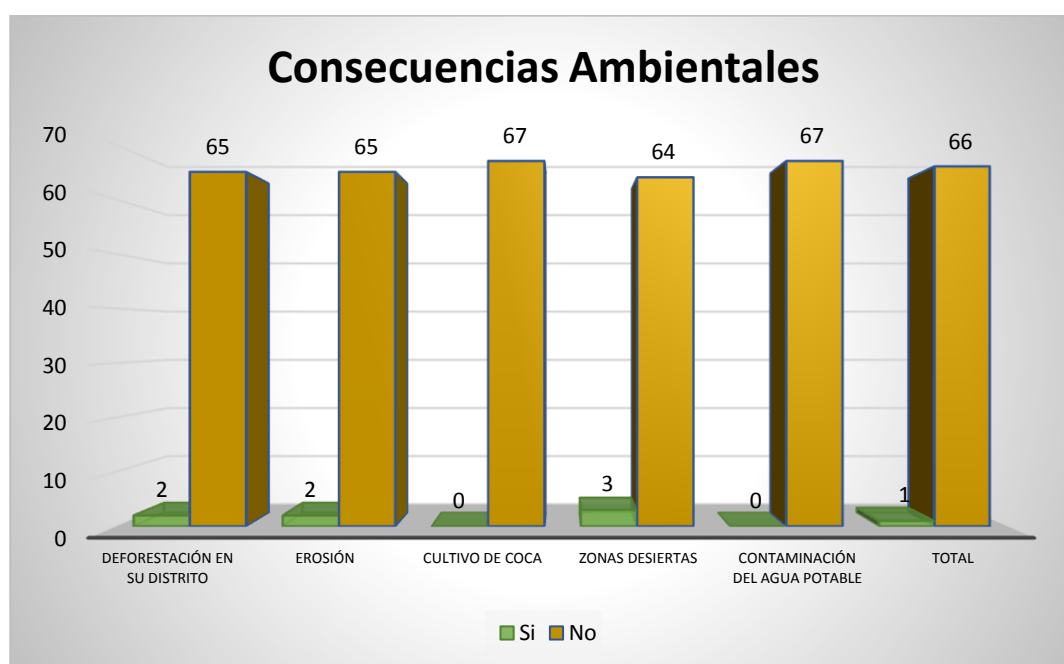


Grafico 6. Consecuencias Ambientales. Elaboración propia (2019).

Análisis:

Al indagar sobre las consecuencias Ambientales a las que conlleva el tráfico ilegal de drogas, se obtuvo que, en Lima Norte, 2 de las personas encuestadas, conocen de caso de deforestación en su distrito; 2

personas conocen casos de erosión; no existen o ellos no conocen casos de sembradíos de coca en la región, 3 opinan que existen zonas desiertas en su distrito y 67 opinaron que no existen casos de contaminación de las aguas por la utilización de químicos utilizados por el narcotráfico.

Tabla 7
Resumen de la Dimensión Consecuencias

Indicador	Si	No
Sociales	35	32
Políticas	54	13
Económicas	28	39
Ambientales	1	66

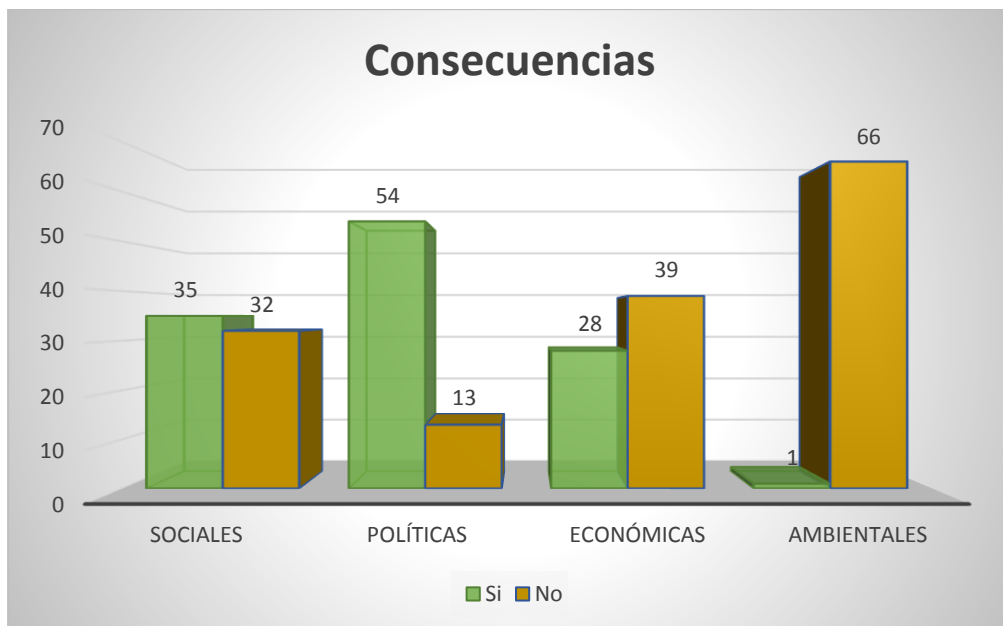


Grafico 7. Resumen de la Dimensión Consecuencias. Elaboración propia (2019).

Análisis:

Las consecuencias derivadas del tráfico ilícito de drogas en Lima Norte, afectan en mayor proporción las sociales y políticas.

Variable Derecho a la Vida

Reconocer el cumplimiento de las garantías ofertadas por el estado del derecho a la vida en Lima Norte.

Tabla 8

Dimensión: Derecho Fundamental

Ítems	Si	No
21. Piensa que el estado considera el derecho a la vida como un derecho fundamental y garantía constitucional	16	51
22. Cree que el derecho a la vida en Lima Norte, es un derecho fundamental con tutela jurisdiccional protegido por el Estado	21	46
23. Considera que el derecho a la vida en Lima Norte, se fundamenta en el derecho a la dignidad humana	14	53
24. Considera que el estado en Lima Norte, protege a la familia como garantía al derecho a la vida.	8	59
25. Considera que el uso de drogas ilegales influye de manera positiva en el derecho a la vida en Lima Norte	1	66
Total	12	55

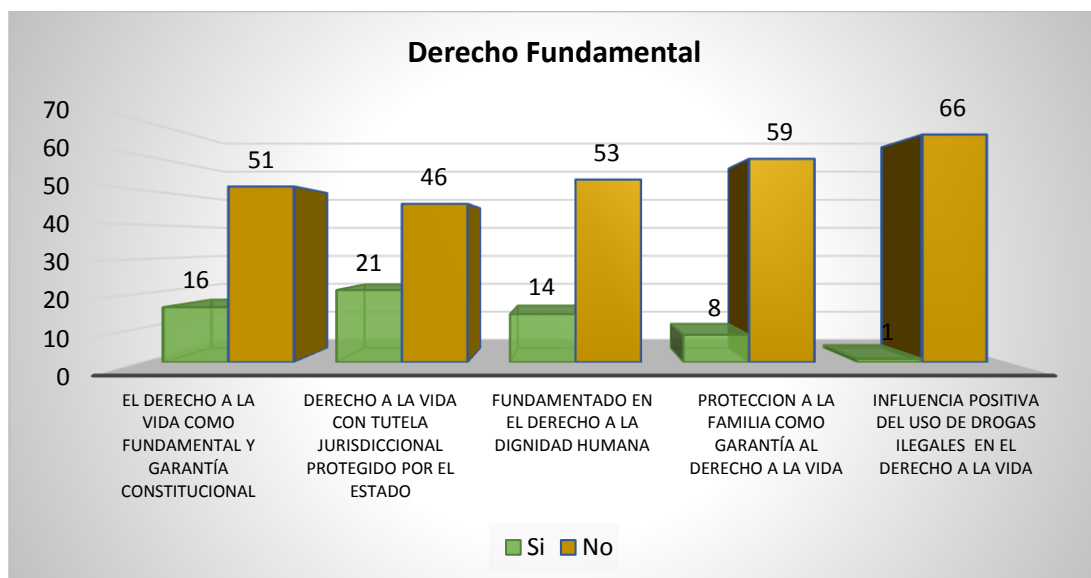


Grafico 8. Derecho Fundamental. Elaboración propia (2019).

Análisis:

Al preguntar a las personas encuestadas en relación al derecho fundamental, 16 piensan que el estado considera el derecho a la vida como un derecho fundamental y garantía constitucional; 21 creen que el derecho a la vida en Lima Norte, es un derecho fundamental con tutela jurisdiccional protegido por el Estado; 14 consideran que el derecho a la vida en Lima Norte, se fundamenta en el derecho a la dignidad humana; 8 consideran que el estado en Lima Norte, protege a la familia como garantía al derecho a la vida y 1 considera que el uso de drogas ilegales influye de manera positiva en el derecho a la vida en Lima Norte

Tabla 9

Dimensión: Sistema de Protección

Ítems	Si	No
26. Cree que en Lima Norte se protege el derecho a la vida a través de la integridad de la persona	10	57
27. Considera que el uso de drogas ilegales incide de manera positiva en la integridad personal de los habitantes de Lima Norte	0	67
28. Piensa que, en Lima Norte el estado garantiza la salud pública de las personas.	15	52
29. Cree usted que en Lima Norte se aplican de manera eficiente las Políticas de salud pública	4	63
30. En Lima Norte el sistema de salud pública implementa estrategias para mitigar los daños causados por el uso de drogas en todos los niveles	11	56
Total	8	59

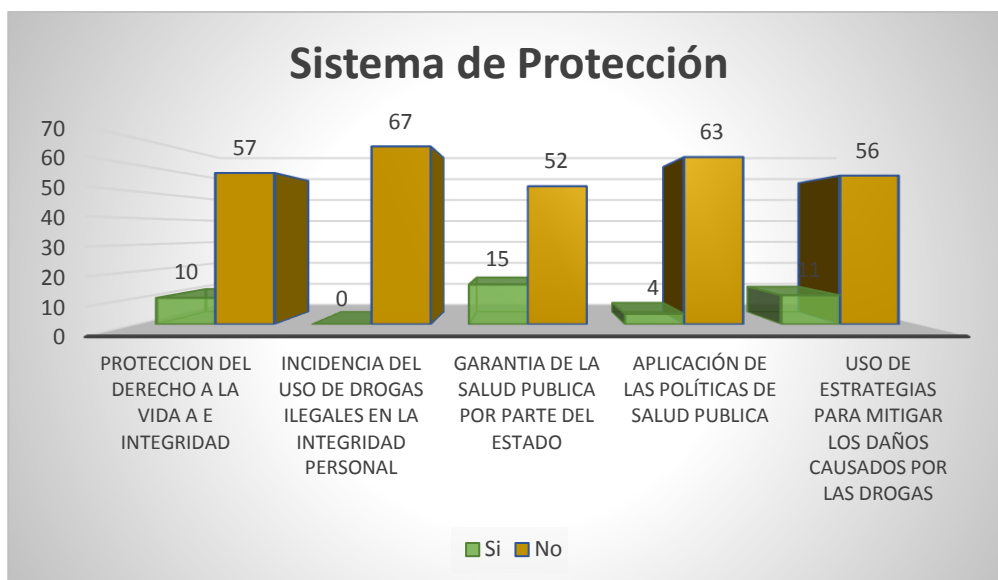


Grafico 9. Dimensión: Sistema de Protección. Elaboración propia (2019).

Análisis:

Los resultados obtenidos para la dimensión Sistema de Protección, se encuentran contenidos en la tabla y grafico 9, donde se puede apreciar que 10 personas creen que en Lima Norte se protege el derecho a la vida a través de la integridad de la persona, nadie considera que el uso de drogas ilegales incide de manera positiva en la integridad personal de los habitantes de Lima Norte; 15 piensan que, en Lima Norte el estado garantiza la salud pública de las personas; 4 creen que en Lima Norte se aplican de manera eficiente las Políticas de salud pública; 11 consideran que en Lima Norte el sistema de salud pública implementa estrategias para mitigar los daños causados por el uso de drogas en todos los niveles.

Establecer la incidencia del delito de tráfico ilícito de drogas en el derecho a la vida en Lima Norte

Tabla 10

Calculo de la Incidencia del delito de tráfico ilícito de drogas en el derecho a la vida en Lima Norte

VI: Trafico Illicito de Drogas	Correlación de Pearson	1,000	,864
	Sig. (bilateral)	,	,000
	N	67	67
VD: Derecho a la Vida	Correlación de Pearson	,864	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	,
	N	67	67

R^2 lineal = 0.746

El nivel de significancia que se obtiene obtuvo es $= 0 < 0.864 < 1$, por lo que se estima que, según el valor de índice de correlación de Pearson, existe una correlación positiva entre el tráfico ilícito de drogas y el derecho a la vida.

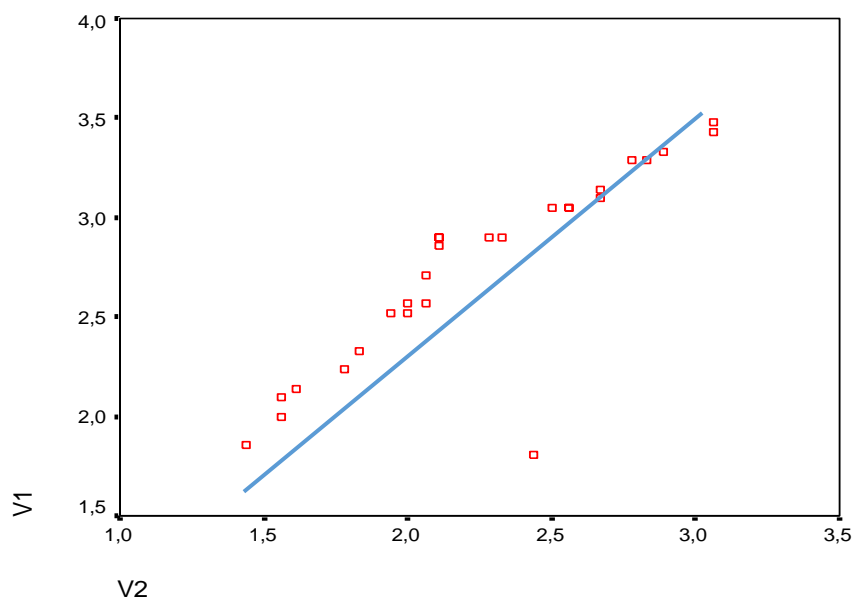


Grafico 10. Calculo de la Incidencia del delito de tráfico ilícito de drogas en el derecho a la vida en Lima Norte. Gráfico de dispersión. Elaboración propia (2019).

La línea trazada, permite observar que existe relación y se detalla el valor R cuadrado de 0.746 de manera ascendente, lo que implica que existe una alta relación entre las variables estudiadas. Es decir, a mayor delito de tráfico ilícito de drogas, se requiere mayor protección del derecho a la vida para los habitantes de Lima Norte.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Al indagar las estadísticas de los organismos competentes como lo es el INEI del periodo 2017/2018, se encontró que existen altas cifras que demuestran que, en Perú, se comete el delito de tráfico ilícito de drogas es un problema latente en el país, especialmente en el Departamento de Lima, ya que es donde se da el mayor número de casos relacionados con este delito. Donde se observan las modalidades de: elaboración, tráfico de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas; promoción, favorecimiento y facilidad del transporte y la distribución de la droga, así como también la posesión ilícita de drogas. Se confirma la Hipótesis Específica 1.

Según los datos obtenidos las consecuencias del delito de tráfico ilícito de drogas que afectan el derecho a la vida, en Lima Norte, en su mayoría estas son las de orden social, seguida de las políticas. Se confirma la Hipótesis Específica 2.

La mayoría de las personas encuestadas consideran que las garantías ofertadas por el estado con relación al derecho a la vida en Lima Norte, no se maneja como un derecho fundamental y ofrecen las garantías establecidas en las diferentes normas al respecto; además no existe un buen sistema de protección de la salud pública; por lo cual estas se cumplen en un bajo nivel. Se comprueba la Hipótesis Específica 3.

Al relacionar las variables objeto de estudio, se obtiene que el delito de tráfico ilícito de drogas incide de manera positiva con el derecho a la vida en Lima Norte, a mayor cometimiento del delito de tráfico ilícito de drogas, mayor es el riesgo para el derecho a la vida en Lima Norte. Se comprueba la Hipótesis Específica 4.

VI. CONCLUSIONES

A continuación, se presenta las conclusiones del estudio, jerarquizadas según los objetivos específicos:

Al diagnosticar la situación actual del delito del tráfico ilícito de drogas en Lima; para el año 2017 se cultivaron 49.900 Ha de cocaína y en el año de 2018 de 56.880 Ha. La Policía Nacional, decomisó en Lima, para el año 2017, de 9.141,7 Kg y en el tiempo desde enero a octubre de 2018, 6.290,4 Kg. Con relación a las personas detenidas por tráfico ilícito de drogas en Lima se detuvieron 10.863 en el 2017, y 7936 en el tiempo comprendido desde enero a octubre de 2018. La droga decomisada en el lapso de enero a octubre 2018, en Lima 4.223,9 Kg de clorhidrato de cocaína.

Al identificar las consecuencias del delito de tráfico ilícito de drogas que afectan el derecho a la vida, en Lima Norte, son las de orden social en mayor grado, también se dan las políticas, económicas y las ambientales en muy menor grado, a que a pesar de que las consecuencias ambientales son devastadoras con este tipo de delito, en Lima no se dan ya que no se tiene información sobre sembradíos en esta región.

Al reconocer el cumplimiento de las garantías ofertadas por el estado del derecho a la vida en Lima Norte, los gobiernos municipales de los distritos que conforman Lima Norte: Carabayllo, Comas, Independencia, Los Olivos, Puente Piedra, San Martín de Porres, Ancón y Santa Rosa, no cumplen con las expectativas de los derechos contenidos en las normas que regula este derecho.

Al establecer la incidencia del delito de tráfico ilícito de drogas en el derecho a la vida en Lima Norte; se obtuvo que el delito de tráfico ilícito de drogas incide de manera positiva con el derecho a la vida en Lima Norte, a mayor cometimiento del delito de tráfico ilícito de drogas, mayor es el riesgo para el derecho a la vida en Lima Norte.

VII. RECOMENDACIONES

Las autoridades distritales deben actuar con mayor efectividad ante los casos del delito de tráfico ilícito de drogas como bien jurídico tutelado a la salud pública en Lima Norte.

Disminuir las consecuencias derivadas del tráfico ilícito de drogas relacionadas con el derecho a la vida.

El Estado debe determinar mayores presupuestos a los distritos que conforma Lima Norte, con la finalidad de luchar contra el delito de tráfico ilícito de drogas, para de esta manera asegurar el derecho a la vida de sus ciudadanos.

Mejorar los sistemas de Protección a través del derecho a la integridad y la salud pública.

VIII. REFERENCIAS

- Arias, F. (2006). *El proyecto de Investigación*. Caracas: Episteme.
- Bernales, E. y Peñaranda, A. (1996). *La Constitución de 1993*. Análisis comparado, Lima Norte, Ed. Konrad Adenauer, Ciedla, p. 88.
- Centro de Estudios Legales y Sociales, (2014). *El impacto de las políticas de drogas en los derechos humanos La experiencia del continente americano*. (Artículo científico). Buenos Aires, Argentina. Recuperado de: <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2016/10/El-impacto-de-las-politicas-de-drogas-en-los-derechos-humanos.-La-experiencia-del-continente-americano.pdf>
- Código Penal Peruano. Recuperado del sitio de internet del Ministerio de Justicia: <http://spij.minjus.gob.pe/>
- Congreso de la República (2016). Proyecto de Ley N.º 00484/2016-CR: Ley que precisa los alcances del Delito de Coacción al Consumo de Droga e Inducción o Instigación al Consumo de Droga y eleva las penas, Lima Norte: 27 de octubre. Recuperado de: <http://actualidad.legal.instituto.pacifico.com.pe/noticias-importantes-del-dia/penal/proyecto-de-ley-que-precisa-los-alcances-del-delito-de-coaccion-al-consumo-de-droga-e-induccion-o-instigacion-al-consumo-de-droga-noticia-3206.html>
- Constitución Política del Perú. (1993). art, 1, 2 y 3. Recuperado de: [Justiciahttp://spij.minjus.gob.pe/](http://spij.minjus.gob.pe/)
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas celebrada en Viena el 21 de diciembre de (1988). Recuperado de: http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/39934/1_aproximacion.pdf
- Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre (1948). (aprobada en la novena conferencia internacional americana-Bogotá, Colombia. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>
- Declaración americana de los derechos y deberes del hombre (1948). (aprobada en la novena conferencia internacional americana-Bogotá, Colombia Recuperado de: [https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%](https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%BA)

B3n_Americana_de_los_Derechos_y_Deberes_del_Hombre_1948.pdf

Declaración de Cartagena en Cartagena de Indias, (1990). 15 de febrero de 1990 (OEA, 1990). Recuperado de: <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/pdf/10.7440/colombiaint9.1990.04>

Declaración Universal de Derechos Humanos. (2005). Artículo 3. Recuperado de: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Díaz, D. (2016). *Calidad de Sentencias de primera y segunda instancia Sobre delito contra la salud pública - tráfico ilícito de drogas – insumos químicos y productos fiscalizados (IQPF), en el expediente N° 02138-2010-0-2402-Sp-Pe-02 del Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo*, (Tesis De Grado). Universidad Católica Los Ángeles Chimbote. Ucayali – Perú. Recuperado de: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/892/TRAFICO_ILICITO_DE-DROGAS_DIAZ_GUEVARA_DEMETRIO.pdf?sequence=1

Escohotado, A. (1994). *Las drogas: de ayer a mañana*, Talasa, Madrid.

Flores J. (2018). *Empleo de criterios de política criminal en la homologación del delito de tráfico ilícito de drogas*. (Tesis Doctoral). Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima Norte-Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2113>

García, L. (2012). *La Posesión de Drogas en el Perú Delito o Conducta Atípica*. Recuperado de: <https://es.scribd.com/doc/113155538/LA-POSESION-DE-DROGAS-EN-EL-PERU-Delito-o-Conducta-Atipica>

Guzmán M. (2015). *Políticas de prevención contra los delitos de tráfico y tenencia de drogas en el Ecuador*. (Trabajo de Grado). Universidad Técnica Particular de Loja. Ecuador. Recuperado de: <http://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/2410/1/TESIS%20BELEN%20GUZMAN.pdf>

Guzmán, R. (2004) *El derecho a la vida*. Artículo científico. Revista IUS et Praxis - año 14 - n° 1. Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v14n1/art10.pdf>, IV Cumbre de las Américas en Mar de Plata (2005). 4 y 5 de noviembre Recuperado de: <https://www.aporrea.org/actualidad/a17743.html>

Martínez, Luis, *Derecho médico*, Madrid, Tecnos, 1986, vol. I, p. 442.

- Novak, F. y Namihas. S. (2005). *Amenazas Globales a la Seguridad: El Narcotráfico*. Lima Norte: Instituto de Estudios Internacionales (IDEI) de la Pontificia Universidad Católica del Perú, p. 16. Recuperado de: http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/39934/1_aproximacion.pdf
- Oficinas de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC), (2017) “Informe Mundial sobre las drogas. Recuperado del: https://www.unodc.org/wdr2017/field/WDR_Booklet1_Exsum_Spanish.pdf
- OMS (1974). Informe técnico del Comité de expertos en Farmacodependencia N° 551. Ginebra.
- Peña, R. (2009). Tratado de Derecho Penal. Tráfico de drogas y lavado de dinero. Ediciones Jurídicas, Lima Norte, 1996, p. 293.
- Prieto, J. (1986) El delito de tráfico y el consumo de drogas en el ordenamiento jurídico penal español, Bosch Barcelona.
- Quispe, A. *Los derechos humanos*, Lima Norte, Gráfica Horizonte, 2002, p. 109.
- Rubio, J. (2017). “*El impacto del delito de tráfico ilícito de drogas en el derecho a la vida en la Corte Superior de Justicia del Callao – 2017*”. (Tesis de Grado). Universidad César Vallejo. Lima Norte-Perú. Recuperado de: https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_ca9b7e707ec4f78ceb3b91360da3a55
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 014-96-AI/TC del 28 de abril de 1997.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 1169-2000-HC /TC del 15 de diciembre del 2000.
- Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (2011). *Delitos de Micro comercialización de Drogas en Lima Norte Metropolitana y Callao*. Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público enero 2000 - agosto 2011. Recuperado de: https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/observatorio/estadisticas_/20120104141652132570461219978.pdf
- Tamayo, C y Tamayo, M. (2013). *El Proceso de la Investigación científica*. México: Limusa

Thomson, J. (2009). *“Controversias sobre el aborto.”* 1ª edición, México: Fondo de Cultura Económica – Universidad Nacional Autónoma de México – Instituto de Investigaciones Filosóficas

Torres, A. (2014). *El sistema internacional de regulación de drogas: las políticas antinarcóticos en Colombia.* (Tesis Doctoral). Universidad Complutense de Madrid. España. Recuperado de: <https://dialnet.Unirioja.es/servlet/tesis?codigo=99351>

IX. ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia de la investigación

Título: DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y EL DERECHO A LA VIDA EN LIMA NORTE

Autor: KATHERINE KIARA SILVA CASTRO

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores	Instrumentos
<p>Problema General</p> <p>¿Cómo es la relación del delito de tráfico ilícito de drogas y el derecho a la vida en Lima Norte?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar la relación del delito de tráfico ilícito de drogas y el derecho a la vida en Lima Norte</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>El delito de tráfico ilícito de drogas se encuentra relacionado de manera directa a la vulneración del derecho a la vida en Lima Norte</p>	<p>V. I. Delito de tráfico ilícito de drogas Dimensión: Modalidades Delictivas El Cultivo y la Producción Elaboración El Tráfico de Drogas, Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas Promover, Favorecer y Facilitar el Transporte y la Distribución de la Droga Posesión Ilícita de Drogas Dimensión: Consecuencias Indicadores: Sociales Políticas Económicas Ambientales</p> <p>V.D. Derecho a la vida Dimensión: Derecho Fundamental Indicadores: Garantía Constitucional Tutela Procesal Dignidad Humana Dimensión: Sistema de Protección Indicadores Derecho a la Integridad Salud Pública</p>	<p>Instrumentos de recolección de datos e informaciones:</p> <p>Encuestas</p> <p>Fuentes</p> <p>Bibliográficas</p> <p>Técnicas de Observación</p> <p>Fuentes Hemerográficas</p> <p>Análisis de contenido.</p>
<p>Problemas Específicos</p> <p>¿Cuál es la situación actual del delito del tráfico ilícito de drogas en Lima?</p>	<p>Objetivos Específicos:</p> <p>Diagnosticar la situación actual del delito del tráfico ilícito de drogas en Lima.</p>	<p>Hipótesis Específica</p> <p>El delito de tráfico ilícito de drogas es un problema latente en Lima.</p>		
<p>¿Cuáles son las consecuencias del delito de tráfico ilícito de drogas que afectan el derecho a la vida, en Lima Norte?</p>	<p>Identificar las consecuencias del delito de tráfico ilícito de drogas que afectan el derecho a la vida, en Lima Norte.</p>	<p>Las consecuencias del delito de tráfico ilícito de drogas que afectan el derecho a la vida, en Lima Norte, en su mayoría son sociales.</p>		
<p>¿Cómo es el cumplimiento de las garantías ofertadas por el estado del derecho a la vida en Lima Norte?</p>	<p>Reconocer el cumplimiento de las garantías ofertadas por el estado del derecho a la vida en Lima Norte.</p>	<p>Las garantías ofertadas por el estado del derecho a la vida en Lima Norte, se cumplen en un bajo nivel.</p>		
<p>¿Cuál es la incidencia del delito de tráfico ilícito de drogas en el derecho a la vida en Lima Norte?</p>	<p>Establecer la incidencia del delito de tráfico ilícito de drogas en el derecho a la vida en Lima Norte</p>	<p>El delito de tráfico ilícito de drogas es incide de manera negativa con el derecho a la vida en Lima Norte</p>		

Fuente: (Elaboración propia)

Anexo 2.

Instrumento de Recolección de Datos

ENCUESTA

INSTRUCCIONES GENERALES

Escala de la interpretación de: **DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y EL DERECHO A LA VIDA EN LIMA NORTE**

Marque y complete sus datos a continuación:

Nombre y apellido: _____ Edad: _____

Profesión: _____

Estimado(a) Señor(a), este cuestionario contiene preguntas que pretende medir opiniones sobre: **DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y EL DERECHO A LA VIDA EN LIMA NORTE**, ruego responder con la mayor paciencia y sinceridad posible de acuerdo a su punto de vista.

Ítems	Si	No
Variable: Delito de Tráfico Ilícito de Drogas		
Dimensión: Consecuencias		
Indicador: Consecuencias Sociales		
1. Algún miembro de su familia consume sustancias psicoactivas		
2. Observa que las personas que consumen drogas que usted conoce presentan problemas de salud		
3. Se observa en la comunidad el comercio sexual, por parte de las personas consumidoras de drogas		
4. Ha observado que existen padres que ponen a trabajar a sus hijos, para después gastar lo que ellos se gana en drogas		
5. Considera que el consumo de drogas genera violencia en las personas que la utilizan		
Indicador: Consecuencias Políticas		
6. Considera que las autoridades nacionales violan los elementos claves de la Democracia al establecer malos procedimientos legales contra las personas que se dedican al tráfico ilícito de drogas		
7. Cree que los partidos políticos apoyan el narcotráfico		
8. Considera que el tráfico de drogas, afecta la soberanía del estado.		

9. Considera que en Lima Norte se maneja políticamente lo que se denomina el Narco Estado.		
10. Considera que el tráfico ilegal de drogas, restringe el derecho a la vida		
Indicador: Consecuencias Económicas		
11. Cree que el tráfico ilícito de drogas contribuye al desarrollo económico del país.		
12. El tráfico ilícito de drogas permite combatir la pobreza y mejorar los servicios de salud en Lima Norte.		
13. Considera que las personas que se dedican a la siembra de coca, se queda con la mayor ganancia del tráfico ilegal de droga.		
14. El tráfico ilegal de drogas genera inestabilidad económica al país		
15. Considera que las personas que se dedican al narcotráfico pueden conllevar al estado a la pérdida de control del manejo monetario por el desbordamiento de divisas en el mercado		
Indicador: Consecuencias Ambientales		
16. Conoce de casos de deforestación en su distrito		
17. El problema ambiental de erosión, es observable en su comunidad		
18. Sabe de algún caso de cultivo de coca en sus áreas cercanas		
19. Existen zonas desiertas en su comunidad		
20. Su comunidad presenta casos de contaminación del agua potable por la utilización de químicos utilizados en el narcotráfico		
Variable Derecho a la Vida		
Dimensión: Derecho Fundamental		
21. Piensa que el estado considera el derecho a la vida como un derecho fundamental y garantía constitucional		
22. Cree que el derecho a la vida en Lima Norte, es un derecho fundamental con tutela jurisdiccional protegido por el Estado		
23. Considera que el derecho a la vida en Lima Norte, se fundamenta en el derecho a la dignidad humana		
24. Considera que el estado en Lima Norte, protege a la familia como garantía al derecho a la vida.		
25. Considera que el uso de drogas ilegales influye de manera positiva en el derecho a la vida en Lima Norte		
Dimensión: Sistema de Protección		
26. Cree que en Lima Norte se protege el derecho a la vida a través de la integridad de la persona		
27. Considera que el uso de drogas ilegales incide de manera positiva en la integridad personal de los habitantes de Lima Norte		
28. Piensa que, en Lima Norte el estado garantiza la salud pública de las personas.		
29. Cree usted que en Lima Norte se aplican de manera eficiente las Políticas de salud pública		
30. En Lima Norte el sistema de salud pública implementa estrategias para mitigar los daños causados por el uso de drogas en todos los niveles		

Anexo 3.

Validación del Instrumentos

De acuerdo con Hernández et al. (2012)), la validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. En este orden de ideas, Tamayo y Tamayo (1998) considera que validar es determinar cualitativa y/o cuantitativamente un dato. Esta investigación requirió de un tratamiento científico con el fin de obtener un resultado que pudiera ser apreciado por la comunidad científica como tal. En este caso se utilizará la validez de expertos.

Los instrumentos serán aprobados mediante una consulta con expertos, que están con validado por tres profesionales:

Dra. Rosmey Orellana vicuña, Cal. 47160

Mg. Cesar Gonzales Campos, Cal. 66004

Abogado Edgar Acuña Pérez, Cal. 53056.

La validación de contenido se realizó aplicando juicio de 03 expertos y sus resultados se procesaron aplicando V de Aiken

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

ÍTEMS	RELEVANCIA		PERTINENCIA		CLARIDAD	
	Si	No	Si	No	Si	No
Variable: Delito de Tráfico Ilícito de Drogas						
Dimensión: Consecuencias						
Indicador: Consecuencias Sociales						
1. Algún miembro de su familia consume sustancias psicoactivas						
2. Observa que las personas que consumen drogas que usted conoce presentan problemas de salud						
3. Se observa en la comunidad el comercio sexual, por parte de las personas consumidoras de drogas						
4. Ha observado que existen padres que ponen a trabajar a sus hijos, para después gastar lo que ellos se gana en drogas						
5. Considera que el consumo de drogas genera violencia en las personas que la utilizan						
Indicador: Consecuencias Políticas						
6. Considera que las autoridades nacionales violan los elementos claves de la Democracia al establecer malos procedimientos legales contra las personas que se dedican al tráfico ilícito de drogas						
7. Cree que los partidos políticos apoyan el narcotráfico						
8. Considera que el tráfico de drogas, afecta la soberanía del estado.						
9. Considera que en Lima Norte se maneja políticamente lo que se denomina el Narco Estado.						
10. Considera que el tráfico ilegal de drogas, restringe el derecho a la vida						
Indicador: Consecuencias Económicas						
11. Cree que el tráfico ilícito de drogas contribuye al desarrollo económico del país.						
12. El tráfico ilícito de drogas permite combatir la pobreza y mejorar los servicios de salud en Lima Norte.						
13. Considera que las personas que se dedican a la siembra de coca, se queda con la mayor ganancia del tráfico ilegal de droga.						
14. El tráfico ilegal de drogas genera inestabilidad económica al país						
15. Considera que las personas que se dedican al						

narcotráfico pueden conllevar al estado a la pérdida de control del manejo monetario por el desbordamiento de divisas en el mercado						
Indicador: Consecuencias Ambientales						
16. Conoce de casos de deforestación en su distrito						
17. El problema ambiental de erosión, es observable en su comunidad						
18. Sabe de algún caso de cultivo de coca en sus áreas cercanas						
19. Existen zonas desiertas en su comunidad						
20. Su comunidad presenta casos de contaminación del agua potable por la utilización de químicos utilizados en el narcotráfico						
Variable Derecho a la Vida						
Dimensión: Derecho Fundamental						
21. Piensa que el estado considera el derecho a la vida como un derecho fundamental y garantía constitucional						
22. Cree que el derecho a la vida en Lima Norte, es un derecho fundamental con tutela jurisdiccional protegido por el Estado						
23. Considera que el derecho a la vida en Lima Norte, se fundamenta en el derecho a la dignidad humana						
24. Considera que el estado en Lima Norte, protege a la familia como garantía al derecho a la vida.						
25. Considera que el uso de drogas ilegales influye de manera positiva en el derecho a la vida en Lima Norte						
Dimensión: Sistema de Protección						
26. Cree que en Lima Norte se protege el derecho a la vida a través de la integridad de la persona						
27. Considera que el uso de drogas ilegales incide de manera positiva en la integridad personal de los habitantes de Lima Norte						
28. Piensa que, en Lima Norte el estado garantiza la salud pública de las personas.						
29. Cree usted que en Lima Norte se aplican de manera eficiente las Políticas de salud pública						
30. En Lima Norte el sistema de salud pública implementa estrategias para mitigar los daños causados por el uso de drogas en todos los niveles						

Observaciones (Precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable _____ Aplicable después de Corregir: _____ No Aplicable: _____

Apellidos y Nombres del Validador: _____

Especialidad del Validador: _____

***Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto formulado.

***Relevancia:** el ítem es apropiado para representar el componente o dimensión del constructo.

***Claridad:** Se evidencia sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Anexo 4.

Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad. Es definida como el grado de consistencia de los puntajes obtenidos por un mismo grupo de sujetos en una serie de mediciones tomadas con el mismo instrumento. La confiabilidad denota estabilidad y constancia de los puntajes, esperando que no presenten variaciones significativas en el curso de una serie de aplicaciones con el mismo instrumento. El grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto, produce iguales resultados. Es el grado de seguridad que debe tener un instrumento, que nos permitirá lograr resultados equivalentes o iguales, en sucesivos procesos de recolección de datos y realizado por terceros.

Para determinar la confiabilidad del instrumento de medición de los encuestados; la matriz de puntajes será sometida a un análisis de confiabilidad, para instrumentos con preguntas dicotómicas. Coeficiente de Kuder–Richardson (KR-20). Es el estimado de homogeneidad usado para instrumentos que tienen formatos de respuestas dicotómicas, la técnica se establece en una correlación que es basada sobre la consistencia de respuestas a todos los ítems de un test que es administrado una vez. El mínimo aceptable del puntaje de KR-20 es 0.70. Los valores varían de 0 a 1. Un valor alto indica confiabilidad, mientras que un valor demasiado alto (en exceso de .90) indica una prueba homogénea. Para su cálculo se utiliza la siguiente formula:

$$\rho_{KR20} = \frac{k}{k-1} \left(1 - \frac{\sum_{j=1}^k p_j q_j}{\sigma^2} \right), \text{ donde:}$$

k = número de preguntas

p_j = número de personas en la muestra que respondieron la pregunta j correctamente

q_j = número de personas en la muestra que no respondieron la pregunta j correctamente

s^2 = varianza de las puntuaciones totales de todas las personas que toman la prueba = $\text{VARP}(R1)$ donde $R1$ = matriz que contiene las puntuaciones totales de todas las personas que toman la prueba.

Al aplicar la prueba piloto, se obtuvo un valor para $KR20 = 0.821$, lo que indica que el instrumento es confiable.

Artículos

- **Declaración Universal de Derechos Humanos:**

Artículo 8: “Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”. (p. 3).

Artículo 10: “Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”. (p. 3).

- **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre:**

Artículo XVIII. “Toda persona puede recurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo, debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.” (p. 3).

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)**

Artículo 2. Numeral 3. “Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que: a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales; b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso

judicial; c) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso”. (p. 1).

Artículo 14. Numeral 1. “Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil”. (p. 4).

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos:**

Artículo 8. Garantías judiciales. “Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter”. (p. 4).

Artículo 25. Protección judicial. “Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales”. (p. 7).

Además, “los Estados Partes se comprometen a:

a) garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;

b) desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y

c). garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.” (p. 7).